

NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS LATINOS EN EL ARCHIVO CATEDRAL DE JAÉN

Por Juan Higuera Maldonado
Consejero del Instituto de Estudios Giennenses

RESUMEN

Es un trabajo sobre los quince últimos y —probablemente— definitivos pergaminos con títulos universitarios latinos, conservados en el Archivo Histórico de la catedral de Jaén (España), y que complementa a los otros diez ya publicados por el autor en la revista CÓDICE III (1988) págs. 65-86.

Figuran agrupados por orden cronológico (siglos XVI-XVIII), según la respectiva universidad y las siguientes especialidades: Arte y Filosofía (seis títulos entre Baeza y Granada), Derecho (seis títulos entre Osuna y Granada, más uno en Salamanca) y Teología (uno en Ávila y otro muy particular del conde Sfortia en Roma).

Comprende un estudio global de los quince manuscritos, junto a un breve comentario lingüístico y la descripción de los mismos, así como también la transcripción y la traducción de los seis más completos y representativos.

* * *

SUMMARY

It is a work on the fifteen latest and —probably— definitive parchments with Latin university degrees, which are kept at the Historic Archive

of the cathedral in Jaén (Spain); they complete another ten already published by the author in the CÓDICE review III (1988), pp. 65-86.

They are grouped in chronological order (s. XVI-XVIII) according to the respective university. They include the following special fields of study: Art and Philosophy (six degrees from Baeza and Granada), Law (six from Osuna and Granada and another one in Salamanca), and Theology (one in Ávila and another particular especial from Count Sfortia in Rome).

It is not only a global work on the fifteen manuscripts, with a brief linguistic commentary, and their description, but also the transcription and translation of the six more complete and representative ones.

* * *

HACE ya tiempo, en la revista *Códice* 3 (1988), págs. 65-86, publicamos los diez primeros títulos hallados en el Archivo Histórico Diocesano de la Catedral giennense. Con posterioridad hemos encontrado otros quince, que ahora estudiamos y publicamos, siguiendo la pauta de dicha publicación. Son éstos:

I.—BAEZA, 2 febrero 1584 (Sala VIII, 22-2-1). Bachillerato en artes y filosofía, a favor de don Juan de Romera Moya.

II.—BAEZA, 2 febrero 1588 (Sala VIII, 6-5-6). Bachillerato en artes y filosofía, a favor de don Pedro González de la Cuesta.

III.—BAEZA, 29 mayo - 1 junio 1616 (Sala X, 10-1-10). Bachillerato en artes y filosofía, para don Fernando de Vera Soria.

IV.—BAEZA, 13 agosto 1620 (Sala X, 8-5-6). Bachillerato en artes y filosofía, a don Andrés Martínez de Vico.

V.—OSUNA, 2 abril 1580 (Sala VIII, 23-5-3). Bachillerato en derecho pontificio, para don Melchor de Serna.

VI.—OSUNA, 2 abril 1610 (Sala VIII, 7-7-2). Bachillerato en derecho pontificio, a don Bartolomé Donoria Alférez.

VII.—OSUNA, 4 y 9 julio 1664 (Sala XIV, 12-4-3). Licenciatura y doctorado en derecho pontificio, para don Juan de Naxera y Vilches.

VIII.—GRANADA, 28 junio 1600 (Sala VIII, 21-5-3). Bachillerato en artes y filosofía, a don Manuel Jerónimo de Berrio.

IX.—GRANADA, 3 septiembre 1608 (Sala VIII, 6-5-6). Bachillerato en artes y filosofía, a don Manuel de Marmolejo.

X.—GRANADA, 3 marzo 1623 (Sala X, 8-5-3). Bachillerato en derecho canónico, para don Pedro Gutiérrez de Moya y San Martín.

XI.—GRANADA, 22 octubre 1649 (Sala VIII, 9-2-3). Bachillerato en derecho canónico, a favor de don José Ruiz Jiménez.

XII.—GRANADA, 14 abril 1699 (Sala X, 7-1-7). Bachillerato en derecho canónico, a don Miguel Antonio de Aguilar.

XIII.—SALAMANCA, 30 junio 1622 (Sala VIII, 9-4-7). Bachillerato en derecho canónico, a don Bartolomé de Aguilera.

XIV.—ÁVILA, 13 febrero 1674 (Sala VIII, 13-1-5). Bachillerato en teología, para don Diego de la Jubilla Armijo.

XV.—ROMA, 14 marzo 1716 (Sala X, 7-2-2). Doctorado en teología, a don Pedro Francisco Biedma y Gámiz.

Para facilitar su estudio los hemos agrupado cronológicamente según los respectivos centros universitarios expedidores del título, cuya especialidad era la habitual en su época: artes y filosofía (seis títulos entre Baeza y Granada), derecho (tres en Osuna, tres en Granada y uno en Salamanca) y teología (uno en Ávila y otro en Roma). Transcribiremos íntegramente sólo el más completo de cada universidad, y a pie de página constarán las variantes de mayor relevancia de los otros títulos.

Puesto que se trata de documentos oficiales, resulta lógico que hallemos igualdad o similitud en las fórmulas y partes del manuscrito, máxime cuando pertenecen a la misma universidad. Así, por ejemplo, en el *protocolo* aparecen *encabezamientos* o *invocaciones* verbales del tipo IN LAVDEM ET GLORIAM SANCTISSIMAE TRINITATIS et indiuiduae vnitatis Patris et Filij et spiritus sancti. Amen. (I, III), o bien, IN DEI NOMINE AMEN (restantes, excepto el XV). Algunos de ellos utilizan además la simbología de una cruz sobre la *invocación*: I, II, III, IV y XII.

En lo relativo a intitulación e inscripción son diversas según las distintas universidades, pero con esquemas iguales o similares: «uniuersis et singulis praesentes publicas litteras inspecturis» (I 3, II 2-3, IV, V, VI y VII 1-2, XV 51 v. 1-4); «Per hoc presens publicum instrumentum... notum facimus» (III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV 2, XV 51 v. 1-3). El saludo protocolario, bajo la fórmula «Salutem in Domino», es utilizado únicamente por I, II, IV 2-3; el XV 51 v. 3-4 lo cambia por «salutem, et omne gaudium».

La *parte expositiva* de cada texto es quien introduce mayores variantes, pese a la igualdad de su contenido, aunque formando bloques por universidades otorgantes. Sin embargo, ninguno de los redactores resulta ampuloso, si bien acuden —en ocasiones— a calificativos elogiosos que tal vez hoy pudieran parecerse innecesarios en un documento oficial de carácter universitario. Basten como muestra éstos: «ingeniosus pariter et studiosus» (I 4 y V 2) (que sobriamente suprimen el II, III, IV 3-4), «inclitae Biatiensis Achademiae» I 21, «florentem Beatiensem Vniuersitatem» III 3, «pernobilis Biatiensis Vniuersitatis» III 12, «florenti Vniuersitate Vrsaonensi» V, VI, VII 1-2; «almę accademię ossunensis» VII 18.

Los títulos granadinos son muy similares al de Salamanca (XIII), y lógicamente a los salmantinos ya publicados en CÓDICE (o.c. págs. 71-75), incluso más breves o resumidos. No obstante, también incluyen alguna frase un tanto pomposa: «in hac Inclita et Imperiali Vniuersitate» XI, XII 3; «indefensse insudauit... rigorosum examen subierat, ad dignissimum... gradum dignissime meruit sublimari» VIII 8-10, IX, X 6-7, XI, XII 6-8 y XIII 6-7. Algo parecido cabe decir referente al de Ávila: «in Insigni ac Regia Vniuersitate et Studio Generali Sancti Thome Aquinatis... autoritate Pontifitia et Regia... post multa... curricula insudauerat... merito sublimari... statuta et constitutiones Pontifitias et Regias... Coram Sapientissimis... ac eximijs Magistris... in eadem Regia Vniuersitate...» XIV 4, 6, 8-9, 11-12 (1).

Por cuanto atañe al título de Roma, hay que advertir su peculiar estructura: un título universitario de doctor en teología a don Pedro Francisco Biedma y Gámiz, presbítero de Jaén, porcionero y maestrescuela en su catedral, otorgado por el conde Sfortia, en virtud de un privilegio pontificio concedido a su familia por el papa PAULO III (1534-49) —mediante letras apostólicas fechadas en Roma a 14 de abril del 1539 (f. 51 v. 5-8)— y confirmado posteriormente a dicha familia por los romanos pontífices JULIO III (1549-59), GREGORIO XIII (1572-85) y SIXTO V (1585-90). Tal privilegio no sólo comprendía el poder conferir el doctorado en teología, derecho canónico, civil e imperial a personas idóneas, sino también el grado de caballeros (f. 51 v. 11-16, 52 r. 1-4).

(1) Esta insistencia de la universidad abulense en autocalificarse de «Regia» puede ser debido a que nunca obtuvo tal autorización real, sino sólo la pontificia, aunque actuaba y confería grados bajo el consentimiento tácito de los reyes. Cf. AJO GONZÁLEZ y SÁINZ DE ZÚÑIGA, Cándido M.ª: *Historia de las Universidades Hispánicas*, t. II, Ávila, C.S.I.C., 1958, págs. 104-5.

Como es obvio, el contenido del presente documento es idéntico al de los anteriores, pese a ofrecer unas características propias en el protocolo y en la parte expositiva. Así pues, su intitulación es diferente («CAJETANVS / de Comitibus SFORTIAE...» f. 51 r. 1 ss.), pero no su inscripción y saludo, conforme ya hemos anticipado. El texto literario se inicia con la inserción del fundamento legal, en quien se apoya el otorgante para poder conferir el doctorado en teología a ese capitular giennense (a saber, las bulas pontificias), junto con los méritos académicos y morales que concurren en el doctorando (f. 51 v. 5-16, 52 r. 1 ss.). Ninguna de estas peculiaridades constan en los títulos hispanos estudiados. Finalmente hemos de señalar que también en este último se observan parecidas frases ampulosas: «amplam libeream et omnimodam facultatem» XV 51 v. 11-12; «quos benemeritos, dignos, sufficientes, et idoneos reperiremus» 52 r. 1-2; «Perillustris et Admodum Reuerendus... scientia, moribus, ingenio studiisque præclarus, qui assiduis uigilijs et exercitijs multis... operam impendit laboriosam...» 52 r. 9-16, etc. etc.

La exigencia a los graduandos de un juramento previo acerca del *voto immaculista* (estar decididos a defender, con alma y cuerpo, la concepción inmaculada de la Virgen María) no figura más que en el VII 8, XI 9, XII 12 y XIII 9-11, expedidos entre 1622 y 1699 en Salamanca, Osuna y Granada. Recordemos que muchas universidades europeas (y entre ellas las españolas) comenzaron a exigir el aludido juramento, como requisito necesario para la colación de sus grados académicos, sólo a mediados y finales del siglo XVII. En concreto, las universidades de Alcalá, Baeza, Granada y Salamanca lo exigieron así desde 1617 (2). Otros títulos coetáneos no mencionan el voto immaculista (y menos aún el juramento obligatorio), pero aluden a ello indirectamente, cuando, al fechar sus respectivos diplomas, citan el año del nacimiento de Cristo, «de la purísima Virgen» (I 11, IV 9), «del parto virginal» (XIV 3), «de la Virgen María madre de Dios» (XV 54 r. 6-7).

(2) ALDAMA, José Antonio: *Mariologia, Sacrae Theologiae Summa*, III, Matriti, 1953, pág. 354; DE FIORES: *Nuovo Dizionario di Mariologia*, Roma, Ediz. Paoline, 1985, pág. 686. Para la universidad de Granada, cf. MONTELLS y NADAL, Fco. de P.: *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada*, Granada, 1870, Imp. Indalecio Ventura, págs. 162 y sigs.; CASTILLO GARCÍA, P., y RUIZ CABELLO FERNÁNDEZ, P.: «Devoción y controversia sobre la Inmaculada Concepción en la Granada de la primera mitad del s. XVII: Datos para su estudio», *Actas de III Asamblea de Estudios Marianos*, Andújar (Jaén), Edic. El Almendro, 1987, pág. 177 y sigs. Para la universidad de Baeza, cf. RECIO VEGANZONES, Alejandro: «La ciudad de Baeza y su universidad por la Inmaculada», *Paisaje*, noviembre 1954-abril 1955, Jaén, edic. facsimil, Riquelme-Vargas, 1988, VIII, págs. 909-14.

El VII 8-9 de Osuna añade una curiosa y exclusiva novedad: exigir, además, de sus graduandos el juramento de que no pretenderían recibir el doctorado en otra universidad.

El uso y disfrute de los emblemas doctorales, así como el de privilegios, gracias, inmunidades y antelaciones correspondientes a los doctores se incluyen sólo lógicamente en VII 15 y XV 53 v. 2, 53 r. 8 ss., 53 v. 11 ss.

La mayoría de las quince titulaciones académicas finalizan su contexto narrativo con una misma o similar fórmula de corroboración: «in quorum omnium et singulorum fidem et testimonium» (I 17, II 13, III 10, IV 12, VIII 12, IX 9, X 11-12, XI 13 ss., XII 15, XIII 14, XV 54 r. 8 ss.). Únicamente las de Osuna (V 9 ss., VI 12 ss., VII 17 ss.) y Ávila (XIV 15 ss.) la insertan en el testimonio notarial. Todas, sin embargo, coinciden en el *escatocolo* incluyendo las firmas del notario-secretario, de los testigos y, a veces, del vicerrector (VI 18), o del vicescanciller y hasta del propio rector (VII 23). Los signos notariales se detallarán luego, al realizar la descripción de cada documento.

En cuanto a la data, la sitúan en el protocolo o bien al final. Muchos añaden la hora del día (II 9, V 5, VI 8, VII 9, XI 3, 14, XII 4, XIII 3, XIV 3-4), y algunos precisan la festividad litúrgica («in festo beatissimę trinitatis» IV 10), o el año de pontificado del papa reinante y la indicción (I 12, XV 54 v. 3-5), e inclusive el domicilio («extra Portam flaminiam» XV 54 r. 14) y hasta el folio del libro de grados (XI 13). Pero sólo tres matizan la diferencia cronológica entre el acto de disertación pública en defensa del grado (III 2, IX 3, XI 2-3), y la fecha de extensión del documento oficial (III 11, IX 8, XI 18-19).

Los requisitos legales y la forma protocolaria para conferir grados académicos en nuestras universidades del Renacimiento son perfectamente conocidos, y están bien atestiguados literalmente (3). Todo ello aparece expreso

(3) *Estatutos de la Vniversidad y Escuelas Estudios Generales del título de la SSma. Trinidad de la ciudad de Baeza...*, Baeza, 7 abril 1609. A.H.N. Consejos. Leg. 5.440. Universidades. ÁLVAREZ, M.^a Encarnación: «La Vniversidad de Baeza y su tiempo (1538-1824)», *Bol. Inst. Estud. Gienn.*, 27-28 (1961), pág. 9 y sigs. HIGUERAS MALDONADO, Juan: *Documentos latinos del s. XIII al XVII en los archivos de Baeza*, Jaén, Inst. Estud. Gienn., 1974, págs. 45 y sigs.

MERRY y COLÓN, Manuel: *Origen, fundación, privilegios y excelencias de la Universidad de Osuna*, Madrid, Impr. D. Carlos Frontaura, 1869; RUBIO SÁNCHEZ, M.^a Soledad: *El Colegio-Vniversidad de Osuna (Sevilla) - 1548-1824*, Sevilla, Public. Univers., 1974; AJO GONZÁLEZ, C. M.^a: o.c., II, pág. 101 y sigs.

en estos quince pergaminos, bajo fórmulas más o menos estereotipadas, pero similares en cuanto a contenido y forma. Nos hablan de muchas y variadas pruebas, a lo largo de tres o más cursos (I 5 ss., II 3 ss., III 5 ss., IV 4 ss., V 3 ss., VI 5, VII 3 ss., 13 ss., VIII 7-8, IX 5-6, X y XI 5, XII 6-7, XIII 6, XIV 8, XV 52 r. 14-15). También quedan patentes, en la mayoría de los casos, la existencia de un examen personal y público, la rigurosidad de dichas pruebas y exámenes, realizados ante un competente tribunal de tres profesores, cuyo número, a veces, se eleva hasta siete: «acerrimo, arduo, ac tremendo examine» VII 4, I 6-8, II 4, III 6-7, IV y VI 5-6, VIII 7-8, IX 6, XIV 10 ss. La *calificación* obtenida se refleja además en los siguientes: I 8, «meritissime» III 7, «Mediocriter approbatus» IV 7, «Omnibus approbantibus» V 6, VII 7, VIII 9, IX 5-6, XI 5, XIII 7, XIV 10, «idoneus iudicatus» XV 52 v. 7-8.

Las clásicas figuras del *rector* de la universidad, del *canciller* o maestraescuela, del *profesor-padrino* para el graduando, del *notario-secretario* y de los *bedeles* —cuyos derechos, obligaciones y funciones aparecían patentes en los respectivos estatutos (4)— vienen reflejadas de forma expresa en casi todos los títulos (I 3, 6-7, 9-10, 13 ss., II 7 ss., III 8 ss., IV 2, 10 ss., V 4, 7-8, VI 6-7, 9, VII 2, 4-8, 10 ss., X 5 ss., 11, XI 3 ss., 11 ss., XII 6-9, 15 ss., XIII 4 ss. 11 ss., XIV 4 ss. 10 ss.), excepto en el VIII 9 ss. y IX 7 ss. de Granada (que sólo cita a doctores, maestros y bedeles), y asimismo el del conde Sfortia, que —al ser un otorgamiento personal suyo— lógicamente sólo menciona a su secretario (XV 54 r. 12-13).

Los diversos actos que se realizaban para la *investidura de grados* constituían una auténtica fiesta universitaria. Menos ostentosos si se trataba de un simple bachillerato, y mucho más cuando era una licenciatura o el doc-

BVLLA erectionis et privilegiorum almae Granatensis Academiae: Litteraeque executoriales... atque eiusdem Vniuersitatis... Constitutiones..., Granatae, ex typog. Regia, apud Balthasarem de Bolibar 1652 (Mss. Bibliot. Gen. LXVII 1-24); MONTELLS y NADAL, Fco. de P.: *Historia del origen y fundación de la Vniuersidad de Granada*, Granada, Imp. Indalecio Ventura, 1870.

Constitutiones apostolicas y estatutos de la muy insigne Vniuersidad de Salamanca, Salamanca, Diego Cusio, 1625 (B.N. 2-51250); CHACÓN, Pedro: «Historia de la Vniuersidad de Salamanca», en *Semanario Erudito*, XVIII, 3-67, Madrid, Blas Román, 1789 (B.N. 2-50864; también Mss. 4013).

(4) *Estatutos de... Baeza*, o.c., tít. 6; *Bulla... Granatensis Academiae*, o.c. Const. XXIV XXXII, XXXVII, ff. 18 r., 19 r., 20, 23 r. *Constitutiones... de Salamanca*, o.c. XVII, XVIII, XXXII, págs. 26-28, 213-14, 218 sigs.; CRUZ AGUILAR, Emilio (de la): *Lecciones de Historia de las Universidades*, Madrid, Civitas, S. A., 1987, págs. 50, 63-67, 88 y sigs.

torado, sobre todo para el doctorado en teología. Los vamos a resumir, citándonos a los estatutos de las universidades hispánicas citadas, y en función siempre de lo contenido en los títulos que estamos analizando. El día previamente señalado para la solemnidad del título (siete u ocho días posteriores a la última prueba académica), todos los doctores y maestros de la universidad se concentran en casa del graduando. Desde aquí es organizada una vistosa procesión: los doctores y maestros con sus insignias del color de cada facultad, a caballo, precedidos de los bedeles (generalmente a pie) con sus mazas. Seguía el graduando entre el rector y el profesor-padrino. Ya en el paraninfo, aquél exponía su lección magistral, argumentándole varios profesores o graduados. Solicitaba luego al canciller la concesión del grado respectivo y prestaba el juramento estatutario en manos del rector. A continuación, el padrino le imponía las insignias doctorales del birrete y el anillo de oro. Por último lo ascienden hasta la cátedra y lo sientan entre los maestros en señal de su nueva graduación y magisterio (5).

Veamos ahora cuanto atestiguan nuestros quince manuscritos. Salvo el XV (por las razones ya apuntadas) coinciden en destacar la presencia del claustro, de los graduados, autoridades universitarias, condiscípulos, estudiantes en general, e incluso del maestro de ceremonias (I 10, 16, II 10, IV 7, 11-12); además, algunos resaltan la asistencia de ciertos personajes ilustres extrauniversitarios (como el alcalde baezano, Juan de Henao, I 14-15, IV 9, VII 10, 16, XI 11). Tanto aquéllos como éstos, por su categoría personal o administrativa y con sus atuendos oficiales e insignias, realizaban la solemnidad del acto académico (I 13, 17, III 9, VI 12, VI 9, X 8, XI 7-8, XII 10-11, XIII 11-12, XIV 13).

Otros testifican la procesión de séquito al nuevo candidato en el día solemne del otorgamiento de su grado universitario: I 8, II 6 ss., III 7, «celebri ponpa» IV 7. Como es natural, los dos de doctorados son los únicos que aluden a la imposición de emblemas doctorales para obtener y gozar de todos los privilegios, inmunidades y antelaciones propias de tal categoría académica; sin embargo, solamente el romano detalla la colocación del anillo y el birrete, como insignias doctorales, y además la entrega de libros en señal de su facultad para enseñar y comentar en público y privado (VII 15, XV 53 r. 2-4, 7 ss., 54 r. 1-5).

(5) *Estatutos... Baeza*, o.c., tít. 12, V, f. 15 r., VIII 17 v.; tít. 13, XII, XIII, f. 21; tít. 15, I, f. 24 v.; *Bulla... Granatensis Academiae*, o.c. Const. XXIX, XXXII, XXXVII, fs. 18, 19, 20, 23 r.; *Constitutiones... Salamanca*, o.c. XVII, XVIII, XXX, XXXII, págs. 26-28, 31, 33, 213, 215 y sigs.

De igual modo, la petición del grado por parte del candidato y el rito de ascender hasta la cátedra para ejercerlo oficial y públicamente se expresa sólo en V 7, VI 11, X 10, XI 8-9, XII 11-12, XIII 13 s., XIV 14-5, XV 53 v. 14.

* * *

En cuanto a *comentario lingüístico* de estos pergaminos latinos, pretendemos destacar algunos datos. Los *signos gráficos* están utilizados por todos en mayor o menor profusión (incluso «apex» sobre la I del encabezamiento, en IX), salvo la única excepción del V que prescinde de ellos.

En las grafías de *i* geminada se prefiere alargar la segunda: Filij (I 2, III 2), alijs (II 8, 12, IV 12, V 8, VI 9, 12, VII 10, 16, XIII 16, XIV 13, XV 53 r. 9), februarij (II 9, IX y XIV 3), Martij (X 3, XV 54 v. 3), maij... notarij... secretarij (III 3, V-VII 2, VIII 6, IX 3, X 4, XII 5, XIII 4, XIV 4-5, XV 51 v. 9), alijsque... insignijs (III 9); petijt... Junij (III 11, IV 10, V 6, VI 9, VIII 12, IX 10, X 12, XI 14, XIII 3, 14), Collegij (VI 6), Studij (VIII 14, X 13, XI 15, XII 18, XIII 11, XIV 5, 13, XV 52 r. 14), Julij (VII 2), Claustrij (X 13), Pontificij (VII 15), tertij (I 12), Cancellarij (XIV 6), eximijs (XIV 11), uigilijs et exercitijs (XV 52 r. 14-15), Priuilegijs, gratijs (XV 53 r. 8). No obstante, aparece también el mismo grafema para ambos: aliis (I 10), petiit (XII 16).

Grafías duplicadas o triplicadas constan unas pocas: Achademia (I 3, 4, 8, 13, 18, 19, 21; IV 7, 10, 14), Academiae (II 3, 6, 14-5, IV 2, XI 5, XIII 7, 17), accademie (VII 18), Bachallaureatus (I 10, 16) Bacchalaureatus (X 10), baccalaureatus (V 7, VI 11, XIII 7, 11-4, XIV 2, 8, 11, 14-5), Bachalaureus (VII 3, 8, IX 6, XI 6-8, 14), Chancellario (VII 8, 12-14), Cancellarij (XIV 6, 10), Cancelario (XIV 13). De grafías equivocadas, o tal vez hipercultas, pueden catalogarse éstas: Challendas I 11, Baylen... Martyno II 3, 10; Ruyz VIII 9, dioecesis Giemnensis X 5, Jhoane X 11, Chathedram X 10, Inclyta XI 3, sexcentsimo XII 3, autoritate XIV 6.

Referente al *vocalismo*, no existe un criterio uniforme para representar los diptongos *ae/oe*, ya que el redactor-escriba opta por los dos grafemas o por uno sólo. Parece —no obstante— más generalizada la diptongación con signo suscrito o sin él: SANCTISSIMAE... indiuiduae I 2, sanctissimę III 2, etc. Pero también, en ocasiones, figuran duplicidades en un mismo vocablo y hasta en el mismo documento: praesentes II 2, p̄sentibus I 10, 18, sanctissimę... presens... presentia III 2-4, Biatę III 11, dioecesis... philosophiae... philosophię IV 2-5, 4, 16, dioecesis X 5, XI 4, XIII 5, praesens... p̄sentia... p̄sidentia XI 2-6, 15-16, praestito... p̄dicaturum XI

9, preßsens... Dioecesis XIV 2, 7, 18; SFORTIAE... Signiae... sanctae Flo-
rae... presentes... Rome... ceteris... Cæsareo XV 51 r. 3-7, 51 v. 1,7.

El uso de *V* por *U* aparece atestiguado casi siempre en posición *inicial*, y casi nunca en *intervocálica*, menos en los casos siguientes: octava VI 2, substentavit... reverenter VI 6, 11, Ludovico VI 12, una VII 19, privatim XI 9, Nava XI 15, subsignavi... munivi XI 17-18, XII 19-20, Nativitate... Vniversitate... reverenter XII 3, 4, 11, 18-19. El título XV mantiene la *V* inicial mayúscula, pero *u* en minúscula inicial y en intervocálica: Vniuersis... Visuris... uigilijs 51 v. 1-2, 52 r. 14 etc.

La única palabra que no ha realizado la habitual alternancia clásica *ã / i* es prehabitis: I 8, II-IV 7; V-VII 6-7, 14.

Dentro del *consonantismo* merecen destacarse los hechos siguientes:

1.º *Simplificación de geminadas*: iusimus I 18, solennibus I 8, II 7, IV 7, VII 9, XI 9, XIII 9, Giennensis V 3, VI 4, VIII 7, XI 4, XIII 5, praemissis VI 16-17, literis VII 7, bedelis IV 11, VIII 11, XI 11, XII 15, Emanuel IX 4, 9, aprobatis X 5, XIV 10, Jhoane X 11, XIII 15.

2.º *Geminación de simples*: Challendas I 11, imppressione II 14, subscipssi II 19, VII 21, rrigorosum III 7, appostolicus III 12, VI 16, VI 15, VII 11, 17, pressens III 13, XIV 2, rrogatus et rrequisitus III 14, academie VII 18, Vrssaonensis VI 15, promissit VII 9, Millessimo quingentessimo octuagessimo... sexcentessimi IX 3, 10, X 2-3, XI 2, 19, XIV 3, alliena IX 13, dioecessis X 5, Nottarij... secrettarij XIV 4-5, 16, presentati XIV 6, Conclusione XIV 10, Sappientissimis XIV 11, ppublicus Appostolicus XIV 18.

3.º *Elipsis de c, g, h*: autoritate VII 17, XIV 6, inatius IX 11, Scolastici X 7.

4.º *B por V y V por B*: Cordoua... caruajal I 14, Bedellis I 16, II 11, IX 8, XIII 16, Brabo VI 15, 18, Vedello VII 10, 16, XI 11, XII 15, corrobora-
rabi VII 22, natibitate... reberenter X 2, 10, signabi XIV 19.

5.º *N por M y viceversa*: solennibus I 8, Giennensis X 5.

6.º *J consonantizada por I*: Joannes I 4, 7, 9, 15, II 10, IV 11, VII 2, IX 12, X 11, XI 6, 14, XII 15, 17, XIV 17, Jacobo I 16, II 3, 11, Junij III 11, Jure VI 4,10, VII 3-4, 7-8, 12, XI 7, 9, XV 51 v. 14, juxta VI 7, VII 3-4, Julij VII 2, XV 52 r. 8, Joseph XI 4, 14, 17, Jesuchristi XI 9, XV 54 v. 1, Jubilla XIV 7, 15, Cajetanus XV 51 r. 1.

7.º *C / Ç por Z y viceversa*: Brizeño I 9, II 7, Mendoça I 15, III 10, azurei I 18, Harça III 10, arçobispo IV 4, 16, Daça VI 12, Ponze VII 6,

16, Çamora XIII 17, Laçaro XIV 12, Zeron X 13.

8.º *F por ph*: Ildefonso VII 5, 10, 14, 16, XIV 6, Alfonso VIII 12, IX 8, XIII 17.

9.º *Grupo ti / ci*: Pontifitia XIV 6, 9, pronunciandi XV 52 r. 4, 53 r. 3.

En *morfo-sintaxis* hay que resaltar la confusión de la flexión vocálica —o/—e con la del modelo en sufijo —io— (Claustrij X 13) y dos errores de concordancia (incolis Biatiensis III 10, Domino Cancellari XIV 10).

Como *vocablos incorrectamente unidos/separados* detectamos sólo los siguientes: adusque I 5, atribus I 6, Aquibus I 7; vt pote VII 7; amarmolejo... apanduro IX 4, 7, anatiuitate XIII 2, testium que XIV 5, 8, 10-11, 13-14, 18.

En el *léxico* (por lo que atañe a su formulación) puede apreciarse una constante ininterrumpida: los *nombres de pila* están latinizados todos, mientras que los *patronímicos* y *gentilicios* se expresan en romance. Ofrecemos seguidamente una amplia relación de los mismos: JOANNES DE ROMERA MOYA... Benedicto Sanchez de Padilla, Melchiore de Peralta, Ludouico de Molina... Roderico Alvarez Briceño... Gregorij decimi tertij... Petro de Hojeda... Petro Fernandez de Cordoua... Ludouico Carrillo de Carujal... Joanne de Henao... Ludouico Sarmiento de Mendoça... Francisco Truchado et Petro Fernandez... Jacobo Ruiz... Franciscus de Briuiesca I 4 ss.; Petrus Gonçalez de la questa, Roderico de Aiala... Sebastiano de Portales... Jacobo Martinez de Caracena... Roderico Alvarez Brizeño... Martyrno Ligero... Jacobo à Hurtado... Joanne Alfonso Palomino... Pedro de Castro... Francisco Truyado, Petro Fernandez... Jacobo Ruiz II 3 ss.; Ferdinandus de Vera Soria... Franciscum de Rus Puerta, Francisco Hañez de Herrera, Antonio de la Peñuela, Ferdinando Ximenes, Ambrossio de Camara, Ludouico de Mendoça, Petro de Harça... Franciscus del Molino III 4 ss.; Andreas Martinez de Vico... Francisco Perez de Bixues... Illephonso Martinez de Luna... Petro de la Puerta... Francisco de Nauarrete Lamas... Didaco Sebastiano Joanne de Quesada... Illephonso De Salinas, Francisco de Medina... Dicado Ruiz... Franciscus del Molino IV 3 ss.; MELCHIORE CALDERON DE SOTOMAIOR... Didaco de Villavtentio... Bernardino de figueroa... Martinus de Morales V 4 ss., VI 3 ss.; Joannes de Naxera et Vilches... Didaco de las Doblas... Ildefonso de Figueroa et Nauarro... Francisco de Luna... Antonio de Riberas et Castañeda... Francisco de Luna et Mariscal... Didaco Arcadio de migolla et Arroyo... Francisco Ortiz de Malaga... Ildefonso de Maqueda... Hieronimo de Castillo, Michaele Lopez Calbo... VII 2 ss.; Michael Hieronymus de Berrio... Gutierre Lobo...

Andream Ruyz Puente... Petrum de Auendano... Ioannis de Villalobos... Francisci Sendas... Ludouicus de Vega VIII 6 ss.; Emanuel Amarmolejo... Ioannis Nauarro apanduro... Alfonso beteta... inatius ortiz Calderon... IX 4 ss.; Petrus Gutierrez de Moia et S. Martin... Hieronimi de Montoia... Jhoane de Vera... Lopez... Petrus Gamis Zeron X 4 ss.; Sebastiani Hurtado de Fuentes... Ioseph Ruiz Ximenez... Joannis Verdexo Lotario... Joannes Chrysostomus Altamirano de Nava... XI 3 ss.; Michael Antonius de Aguilar... Bartholomei Cisneros... Andrea Joanne Alferez, Petro del Guixo... Joannes Vincentius de Otazu XII 5 ss.; Bartholomaeus de Aguilera... Martini de Bonilla... Ioane Sirbente de Cardenas... Alfonsus de Çamora XIII 4 ss.; Ildelfonsi De la Cruz... Didacus de la Jubilla Armijo... Laçaro del Corral... Didacus a Requena XIV 6 ss.; CAJETANVS... SFORTIAE... Petrus Franciscus Biedma y Gamix XV 51 r. 1 ss.

En lo relativo a *topónimos*, algunos se transcriben directamente del romance: Baylen II 3, Villanueva del arzobispo IV 4, 16, Arjona VI 4, Eldeire VII 3, Andujar IX 4, Villacarrillo X 5, Arxonilla XI 4, XIII 5, Calaorra XIV 7. La gran mayoría, sin embargo, aparecen latinizados en forma sustantiva o bien adjetiva: Biatiensis I 3, 15, 21; II 2, 11, 16; III 3, 10, 13; IV 2, 16; Burgis I 15; Biatie III 11, IV 12, 14; Mentese I 4, Giennensis I 14, 20, IV 4, 16, V 3, VI 4, VIII 7, X 5, XI 4, XIII 5, XV 52 r. 11; ossunensi / Vrsaonensi V 1, 9, VI 2, 6-7, 15, VII 1, 4, 11, 17; Granatensis VII 3, VIII 14, IX 2, 1, X 3, 7, 14, XI 3, XII 5-6, 17; Guadicensis VII 3, XIV 7; Granaetae VIII 4, 13, IX 10, X 15, XI 18, XII 20; Salmanticae XIII 3, Salmanticensis XIII 17; Abulensis XIV 4, 18; Signiae et Onani... Proceni, Silueni et Castri Arquati XV 51 r. 5 ss., Rome XV 54 r. 13.

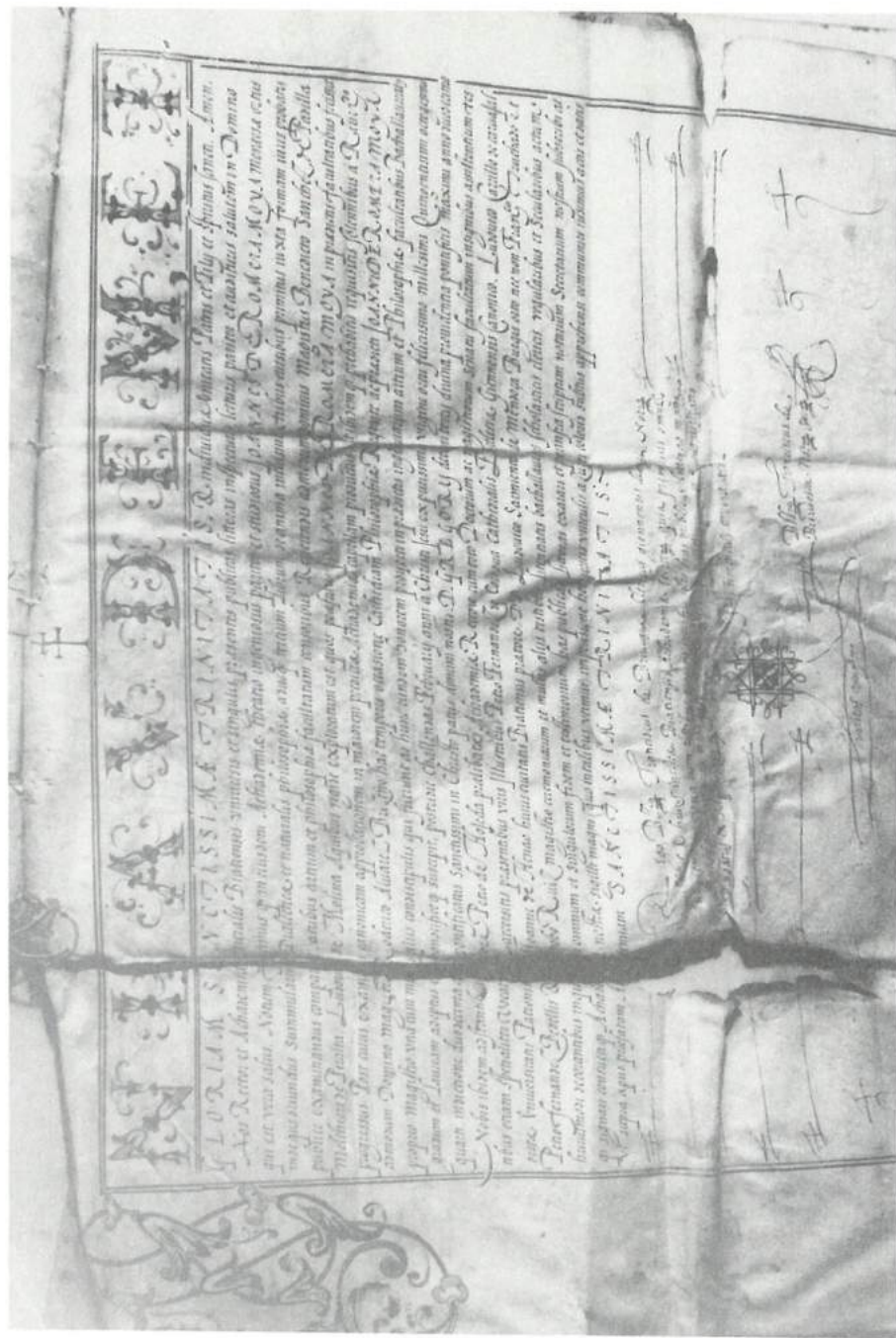
A la vista de todos estos *hechos lingüísticos* precedentes, habrá podido observarse que los dos únicos títulos con peor redacción y escritura son el X de Granada, y el XIV de Ávila.

* * *

TÍTULO I.—(BAEZA, 2 febrero 1584).

Es un *pergamino* de 436 × 305 mm., en mala conservación, con rotura vertical sobre el lado izquierdo y otros deterioros en el pliegue inferior.

El texto de 24 líneas (incluido el encabezamiento y el testimonio notarial) se encuadra en 355 × 215 mm. rodeado por una doble línea paralela,



I.—Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Sala VIII, 22-2-1. Título de bachiller en artes y filosofía. Baeza, 2 febrero, 1584.

excepto en el pliegue inferior. Utiliza tinta de color sepia (6) y escritura cursiva humanística (2/3 mm.), salvo la *invocación* del protocolo en letras capitulares cuadradas (25 × 20 mm.), decoradas en rojo y amarillo con flores, pétalos, copas, etc., particularmente la J inicial (130 × 55 mm.), que constituye un verdadero dibujo con tulipas y hojas.

El *testimonio notarial* figura en cursiva menos cuidada por ser autógrafa («*manu aliena / mea propria*» lín. 22-3). El *signo notarial* es un cuadrilátero (10 × 10 mm.) con fondo cruzado en aspa y línea continua de adorno exterior, que remata en una pequeña cruz latina, y recoge en un pliegue inferior la leyenda «*veritas vincit*»; al lado derecho, la firma autógrafa. Aún pueden verse orificios para los cordones del sello desaparecido.

El presente título universitario aparece cosido en el f. 89 de un legajo con 138 ff., relativo a un pleito entre don Juan de Romera Moya y don Benito de Moya, acerca de una capellanía fundada en Jaén por doña Ana de Moya.

Transcripción:

IN LAVDEM ET 2/ GLORIAM SANCTISSIMAE TRINITATIS et indiuiduae unitatis Patris et Filij et spiritus Sancti. Amen. 3/ Nos Rector et Achademia Generalis Biatiensis vniuersis et singulis praesentes publicas litteras inspecturis, lecturis pariter et auditoris salutem in Domino 4/ qui est vera salus. Notum facimus quod in eiusdem Achademiae theatro ingeniosus pariter et studiosus JOANNES DE ROMERA MOYA Mentis ortus 5/ indeque oriundus summularum Dialecticae et naturalis philosophiae, adusque tertium Librum de anima inclusive tribus cursibus primitus iuxta formam iuris probatis 6/ publice examinandus comparuit, a tribus artium et philosophiae facultatum censoribus Reuerendis admodum dominis Magistris Benedicto Sanchez de Padilla 7/ Melchiore de Peralta, Ludouico de Molina Aquibus rigide exploratum est quos praefatus JOANNES DE ROMERA MOYA

(6) Mientras no indiquemos lo contrario, también los restantes manuscritos se sirven de la tinta color sepia para el texto literario.

IN LAVDEM... Amen: indiuiduae unitatis, om. III 2.

3/ Nos Rector...: om. III 2.

4/ qui est vera salus: om. IV 3; in... Achademiae theatro: apud hanc florentem, III 2-3; hac florentissima Vniuersitate, IV 3. Ingeniosus pariter et studiosus: om. II-IV 3, 4. Achademiae: II 3, 6, 14, 15; IV 2, 7, 10, 14; Vniuersitatis: III 3, 4 sigs.; IV 16.

5/ tertium Librum: Libros, IV 4; cursibus suis tribus, III 5.

6/ facultatum: facultatis, IV 5. Reuerendis... dominis: om. II 5, per tres... examinadores, III 6; Doctoribus, IV 5.

7/ rigide: om. IV 6; rrigurosum examen: III 7.

in praedictis facultatibus fecisset 8/ progressus. Post cuius examinis canonicam approbationem in maiorem predictae Achademiae capellam productus est ibidemque prehabitis requisitis solennibus á Reuerendo 9/ admodum Domino Magistro Roderico Aluarez Brizeño hac temporis occasione Cathedram Philosophiae Regente, ac praedicti JOANNIS DE ROMERA MOYA 10/ proprio Magistro vna cum multis aliis condiscipulis qui fuerunt ad hunc eundem honorem prouecti in praedictis ingenuarum artium et Philosophiae facultatibus Bachallaureatus 11/ gradum et Lauream adeptus est honorificeque suscepit. postridie Challendas Februarij anni a Christi Iesu ex purissima virgine ortu felicissimo millesimi Quingentesimi octogesimi 12/ quarti indictione duodecima atque Pontificatus Sanctissimi in Christo patris domini nostri. D. GREGORIJ decimi tertij diuina prouidentia pontificis maximi anno decimo 13/ Nobis ibidem adstantibus [doc]-tore Petro de Hojeda praelibatae Achademiae Rectore cum toto Doctorum ac magistrorum senatu facultatum insignibus assitentium tes- 14/-tibus etiam specialiter vocatis et accersitis praesentibus viris Illustribus Petro Fernandez de Cordoua Cathedralis Ecclesiae Giennensis Canonico, Ludouico Carrillo de caruajal 15/ dictae Vniuersitatis Patronis [...] Joanne de Henao huius ciuitatis Biatiensis praetore. D. D. Ludouico Sarmiento de Mendoça Burgis orto necnon Francisco Truchado et 16/ Petro Fernandez Bedellis [et J]acobo Ruiz magistro ceremoniarum et multis aliis testibus Licentiatis bachallaureis Scholasticis clericis regularibus et secularibus actum 17/ huiusmodi decorantibus in quorum omnium et singulorum fidem et testimonium has publicas Litteras exarari et per infra Scriptum notarium Secretarium nostrum subscribi at —18/— que signari consuetique Achade [miae] nostrae sigilli magni (quo in talibus vtimur) impraesione holosericeis vinculis azurei coloris subtus apprehensi communiri iusimus actis et datis 19/ vt supra apud praefatam Achademiã SANCTISSIMAE TRINITATIS.

20/ et ego Baccallaureus Franciscus de Briuiesca Clericus Giennensis dioecesis Notarius 21/ publicus et huius inclitae Biatiensis Achademiae secretarius quia premissis omnibus 22/ ut premittitur vna cum testibus praesens interfui ideo has publicas litteras manu 23/ aliena fideliter scriptas mea propria subscripsi atque signaui in testimonium ueritatis 24/ Rogatus et Requisite.

Traducción.

PARA ALABANZA Y 2/ GLORIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD y de la indivisible unidad del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. 3/ Nos, el

8/ approbationem: meritissime, III 7; mediocriter approbatus extitit, IV 7; capellam: in teatro... Vniuersitatis, III 7; sacellum, IV 7.

10/ multis aliis condiscipulis: eius condiscipulis celebri ponpa, IV 7.

11/ honorificeque: om. III 8.

14/ etiam: huius rei gratia, add. II 10, IV 11; vocatis: om. IV 11.

16-17/ actum huiusmodi decorantibus: om. IV 12; insignijs Doctoralibus et Magistralibus condecorantibus, III 9.

18/ impraesione: inpresione IV 14; azurei: om. III 14; cerulei, IV 14; datis: Beatie, add. IV 14.

21/ inclitae: om. IV 16; pernobilis... Vniuersitatis, III 12.

Rector y la Academia general de Baeza, a todos y a cada uno de cuantos hubieren de examinar, leer e igualmente oír las presentes letras oficiales, [les deseamos] salud en el Señor, 4/ el cual es la verdadera salud. Hacemos notorio que, en el paraninfo de esta Academia, el inteligente y no menos estudioso JUAN DE ROMERA MOYA, nacido en Mentesa (7) 5/ y oriundo de la misma, tras haber aprobado primeramente —según la forma del derecho— tres cursos de sùmulas en Dialéctica y filosofía natural, hasta el tercer Libro sobre el alma, inclusive, compareció para ser examinado 6/ públicamente por tres profesores de las facultades de artes y filosofía, los muy Reverendos señores Maestros Benito Sánchez de Padilla, 7/ Melchor de Peralta y Luis de Molina. Por ellos fue examinado rigurosamente acerca de los progresos que el citado JUAN DE ROMERA MOYA había conseguido en las predichas facultades. 8/ Después de la aprobación canónica del tal examen fue conducido adentro de la capilla mayor en la predicha Academia. Allí mismo, previos los requisitos habituales, de manos del muy Reverendo 9/ Señor Maestro Rodrigo Álvarez Briceño (Regente de la Cátedra de Filosofía, en tal ocasión, y también maestro 10/ personal del predicho JUAN DE ROMERA MOYA), junto con muchos otros condiscípulos que fueron elevados a este mismo honor, obtuvo y honrosamente recibió 11/ el grado y la Láurea del Bachillerato en las citadas facultades de artes liberales y Filosofía, siendo el día posterior a las Calendas de Febrero del año mil Quinientos ochenta y 12/ cuatro del muy feliz nacimiento de Jesucristo de la purísima virgen, en la indicción duodécima y también año duodécimo del pontificado de nuestro Santísimo en Cristo padre y señor D. Gregorio decimotercero, por divina providencia pontífice máximo, 13/ hallándonos allí mismo presentes, Nos, el doctor Pedro de Hojeda, Rector de la antedicha Academia, en compañía de todo el claustro de Doctores y maestros que asistían con las insignias de sus facultades. 14/ Como testigos especialmente convocados y citados también estuvieron presentes los Ilustres señores Pedro Fernández de Córdoba, Canónigo en la Iglesia Catedral de Jaén, Luis Carrillo de Carvajal, 15/ Patronos de dicha Vniversidad [...] y Juan de Henao, alcalde en esta ciudad de Baeza. Asimismo, los señores Luis Sarmiento de Mendoza, natural de Burgos, Francisco Truchado y 16/ Pedro Fernández, Bedeles, Jacobo Ruiz, maestro de ceremonias, y además muchos otros testigos Licenciados, bachilleres, escolares, clérigos regulares y seculares, 17/ que honraban un acto de tal categoría. En fe y testimonio de todo y cada uno de ello hemos ordenado que se escriban estas Letras oficiales, y que sean subscritas 18/ y signadas por nuestro infrascripto notario Secretario; igualmente, que sean refrendadas mediante el consueto sello grande de nuestra Academia (el que utilizamos en tales documentos), impreso y prendido abajo por cordones todos de seda, en color azul. Se actuó y dató 19/ —conforme antecede— en la predicha Academia de la SANTÍSIMA TRINIDAD.

20/ Y en efecto, yo, el Bachiller Francisco de Briuiesca, Clérigo en la diócesis

(7) La Guardia (Jaén).

Giennense, Notario 21/ público y secretario en esta inclita academia de Baeza, puesto que he intervenido personalmente en todo lo mencionado 22/ —según antecede— junto con los testigos, por ello he suscrito y signado con mi propia mano estas letras oficiales (escritas fielmente por otra 23/ ajena) en testimonio de la verdad, 24/ a Ruegos y Requerimiento suyos.

* * *

TÍTULO II.—(BAEZA, 2 febrero 1588).

También *pergamino* de 420 × 273 mm. en regular conservación (varios destrozos en el pliegue central).

El *texto* literario de 20 líneas (con encabezamiento y testimonio notarial) queda enmarcado en 370 × 182 mm. por dos paralelas que lo circundan, salvo por el lateral izquierdo. Se utiliza tinta en color sepia, muy rellena en las gruesas capitales cuadradas del *encabezamiento* (25 × 22 mm.), que remata en su centro superior con una pequeña cruz latina (5 × 3 mm.). La I inicial (100 × 17/12 mm.) se extiende a lo largo del margen izquierdo. La escritura es cursiva humanística rasgada hacia la derecha y con letras pequeñas (3/2 mm.).

El *testimonio notarial* viene manuscrito en el centro inferior y con firma autógrafa. El *signo notarial* es idéntico al precedente título I. Quedan unos pocos restos de cinta azul para suspender el sello perdido.

Figura cosido como folio 491 en un expediente de 616 ff. Al dorso también cosieron unas testimoniales (pergamino de 150 × 110 mm.) del obispo giennense don Francisco Sarmiento de Mendoza (1580-95), referentes a la ordenación como presbítero del diácono don Pedro González de la Cuesta, de Bailén, conferida en la Catedral de Jaén, el sábado de tómporas anterior a la fiesta de la Stma. Trinidad, 12 junio 1593.

* * *

TÍTULO III.—(BAEZA, 29 mayo - 1 junio 1616).

Es una *vitela* de 455 × 300 mm. en buena conservación, aunque carece de sello y sólo quedan orificios para suspenderlo.

El breve *texto* de 15 líneas (encuadrado en 354 × 200 mm. y con letra cursiva humanística) responde a una redacción diferente a la de los otros títulos baezanos, como podrá apreciarse también gracias a las variantes incluidas a pie de página en la transcripción del I.

La tinta es de color rojo en las capitales epigráficas (25 × 20 mm.) de la *invocación* inicial, y en violeta aparece la cruz de malta (10 × 10 mm.) —en el ápice central—, así como también las dos paralelas que enmarcan todo el texto literario por sus márgenes izquierdo y derecho. La I de IN se extiende 95 × 55 mm. a lo largo y ancho del lado izquierdo, adornada con líneas y volutas. El *encabezamiento* usa además cuatro rombos (4 × 3 mm.) de separación entre sus cuatro vocablos.

El *signo notarial* lo configura un rectángulo de 10 × 8 mm., con el anagrama I H S, rematado por cruz latina (12 × 4 mm.), y círculos incompletos en cada uno de sus ángulos. A su derecha, «In testimonium Veritatis», y debajo la firma autógrafa del notario-secretario «Franciscus del Molino».

* * *

TÍTULO IV.—(BAEZA, 13 agosto 1620).

Pergamino de 463 × 304 mm. en buen estado de conservación, aunque sin sello (sólo sus orificios de suspensión).

Únicamente 18 líneas para un *texto* que se encuadra en 392 × 240 mm. Tinta de color rojo para la cruz de malta (9 × 7 mm.) —en el centro superior—, para las dos paralelas circundantes a derecha e izquierda y para la N de Nos (lín. 1).

Letra cursiva humanística (5 × 3/2) en el texto, y capital cuadrada de 25 × 25 mm. en el *encabezamiento*.

El *signo notarial* (muy semejante al del título anterior, por ser el mismo notario-secretario) consiste en un rectángulo de 24 × 17 mm., con el anagrama I H S, rematado en cruz latina, entre dos llaves dentadas; a la derecha «in testimonium Veritatis», más la firma autógrafa suscrita del notario-secretario de la universidad.

Está cosido como folio 342 a un legajo de 357 ff., sobre el expediente de una capellanía fundada en Villanueva del Arzobispo por don Juan Alonso Beltrán.

* * *

TÍTULO V.—(OSUNA, 2 abril 1580).

Pergamino de 395 × 281 mm., en mala conservación (falta todo el ángulo inferior izquierdo, pero sin afectar al escrito). Contiene el *texto literario* más breve de todos los títulos: sólo 12 líneas (incluso con el testimonio notarial) enmarcadas en 354 × 163 mm.

Utiliza la cursiva humanística en el texto, y la capital cuadrada (30 × 25 mm.) en la *invocación*; su redacción es muy similar a la del VII. El *signo notarial* consiste en un asta rematada por una especie de cruz potenziada entre dos palos dentados, y sobre un pequeño cuadro con dos barras más dos triángulos en sus vértices opuestos. El basamento lo forman tres peldaños —de mayor a menor— con la leyenda «in te Domine speraui», inserta en el inferior.

Sobre el ángulo superior izquierdo han cosido otro pergamino pequeño (140 × 100 mm.), que certifica la ordenación sacerdotal del bachiller y diácono giennense don Melchor de la Serna, por el obispo de Jaén don Francisco Sarmiento, el 4 de junio del 1583.

* * *

TÍTULO VI.—(OSUNA, 2 abril 1610).

Pergamino de 432 × 363 mm. en regular estado (roturas en los dobleces). Su breve *texto* de 18 líneas (más el encabezamiento) se encaja en 390 × 290 mm. Usa tinta roja para todo el *encabezamiento*, para algunos vocablos (D. BARTHOLOMAEUS... ALFÉREZ lín. 3, BACCALAVREATVS... JVRE PONTIFICIO lín. 10), y también para las dos paralelas que rodean el manuscrito, excepto por el margen inferior.

La cursiva humanística (3/2 mm.) para el texto, y la capital cuadrada (20 × 20 mm.) para la *invocación* son las letras utilizadas. En cuanto a la redacción, es idéntica a la del VII.

En el ángulo inferior derecho consta el *testimonio notarial*. Su *signo* se representa mediante dos llaves planas que descansan sobre cuatro circunferencias punteadas y entre dos paralelas. El basamento incluye, en su parte inferior, el lema «fidem seruaui».

* * *

TÍTULO VII.—(OSUNA, 4-9 julio 1664).

Pergamino de 475 × 305 mm. en regular conservación. Su *texto*, de 22 líneas (más el encabezamiento), queda enmarcado en 400 × 200 mm., y destaca en color rojo los vocablos siguientes: don Joannes de Naxera, et Vilches (lín. 2, 11-12) AAAAAAA. (lín. 7), Virginis Marię Conceptione Inmaculata (lín. 8), Doctoratus (lín. 9-10, 12, 14).

Las letras son cursivas humanísticas de 4/3 mm., y capitales cuadradas (40 × 35 mm.) las del *encabezamiento*. Tras el *testimonio* del notario-secretario, Dr. don Francisco de Luna, consta su firma autógrafa y el *signo notarial*, consistente en una cruz latina entre los dientes de dos llaves abiertas, y con la leyenda «In signum veritatis, Deus est veritas».

Transcripción.

IN DEI NOMINE AMEN

1/ Vniuersis et Singulis p̄sens publicum instrumentum inspecturis, Lecturis, et audituris notum sit quod in florenti Vniuersitate Vrsaonensi anno a Christo nato millesimo, Sexcentesimo Sexagesi = 2/-mo quarto, die vero quarta mensis Julij in mei notarij Appostolici, testiumque infra scriptorum p̄sentia personaliter constitutus D. Joannes de Naxera, et Vilches natus 3/ in oppido de Eldeire Dioecesis Guadicensis in Jure pontificio (vt ex testimonio vniuersitatis Granatensis exhibito Constitit) Bachalaureus, qui p̄cedenti nocte cupiens ad Licentię 4/ Gradum in eodem Jure peruenire Juxta Vrsaonensis academię Ritus, eiusque Sanctiones, et Statuta acerri- mo, arduo, ac tremendo examine fuit examinatus a Doctoribus sequenti = 5/-bus, [videlicet: tachado y superponen (8)] coram Doctore. D. Didaco de las Doblas Collega, et Reuerendo Doctore D. Ildefonso de Figueroa et Nauarro Decano. Doctore D. Francisco de Luna P̄side, Doctore. 6/ D. Antonio de Riberas et Castañeda, Doctore D. Francisco de Luna, et Mariscal. Doctore D. Didaco Arcadio de migolla, et Arroyo. Doctore D. Dominico Rodriguez de la vega. Doctore D. francisco Ponze de aguilera 7/ p̄habito Juramento de recte ferendis calculis, schedulas se- cretas examine positas ab omnibus nemine prorsus discrepante, vt pote condignus, et benemeritus approbatus euasit septem cum literis nempe AAAAAA. Coram dicto Doctore D. Didaco de las Doblas collega, et Rectore. 8/ et Doctore D. Francisco Ortiz de Malaga vice Chancellario ante quos p̄dictus Bachalaurus fecit Juramen- tum à licentiandis fieri solitum, in quo piam de Virginis Marię Conceptione Inma- culata sententiam semper se defensurum, et non alibi Doctoratus gradum 9/

1/ Lecturis et audituris, om. V.; Vrsaonensi: ossunensi, V 1, 9, VI 2, 6-7; Vrssaonensis, VI 15. anno a Christo nato: anatiuitate, V 1. millesimo: supra Millesimum, VI 2.

2/ constitutus: studiosus uir, add. V 2.

4/ Juxta... Ritus, eiusque Sanctiones: om. V 5.

5/ Collega: insignis Collegij maioris, add. VI 6.

7/ p̄habito Juramento: oratione p̄habita, V 5-6, VII 8; nemine discrepante: omnibus approbanti- bus, V 6; unanimiter fuerat approbatus, VI 9-10.

8-9/ et non alibi Doctoratus gradum recepturum promissit: om. V, VI 7-11.

9/ et assumpsit: ibique actus baccalaureatus publice et laudabiliter exercuit, add. V 7, VI 11. et in possessionis signum CATHEDRAM reuerenter ascendit, add. VI 11.

(8) Al pie, «videlicet» non valet; «coram valet, rectifica el Notario y Secretario Dr. D. Francisco de Luna.

recepturum promissit peractis itaque solemnitatibus omnibus requisitis licentię Gradum in dicto Iure Pontificio à preñominatis vice Chancellario honorifice recepit, et assumpsit hora circiter nona ante meridiem ita vt cum voluerit ad Doctora = 10/ tus apicem Libere, ac Licite possit ascendere. Presentibus ibidem dicte vniuersitatis Officialibus, scilicet Ildefonso de Maqueda Vedello, et Hieronimo de Castillo, vna cum Michaele Lopez Calbo, et alijs multis testibus ad premissa vocatis, et rogatis. 11/ Insuper eandem adhibemus quod in dicta Vniuersitate Vrsaonensi die nona mensis, et anni de quibus supra in mei Notarij appostolici, testiumque infra scriptorum (9) preñatus Licentiatus D. Ioannes de Naxera et 12/ Vilches. Coram Doctore D. Didaco de las Doblas collega dicte Vniuersitatis, et Rectore humiliter petit à Doctore D. Francisco de Malaga Vice Chancellario, vt sibi in dicto Iure Pontificio Doctoratus Gradum impartiri, et Concedere 13/ dignaretur. Dictus vero vice Chancellarius attendens huiusmodi postulationem esse iustam, et rationi consonam prius in eadem facultate Subtili questione proposita, et argumentis ventilata à dicto Rectore et responsionibus ab ipsomet Doctorando datis, peractis itaque 14/ omnibus, et singulis requisitis, et iuramento preñabito (vt mos est) Doctoratus Gradum in Iure Pontificio eidem concessit hora sexta post meridiem, cui etiam preñatus vice Chancellarius, et preñdictus Doctor D. Ildefonsus de Figueroa, Et Nauarro, 15/ dicte facultatis Decanus Doctoralia posuerunt, et tribuerunt insignia, vt omnibus priuilegijs, immunitatibus, et antelationibus, quibus ceteri Doctoris Iuris Pontificij gaudent, Libere, ac Licite possit, et Valeat gaudere presentibus ibidem habitis pro 16/ testibus Doctore (10) Dominico Rodriguez de la Vega, et Doctore D. Francisco Ponze de Aguilera, vna cum supradictis Ildefonso de Maqueda Vedello, et Hieronimo del Castillo, et alijs fidedignis testibus ad premissa Vocatis, et Rogatis. N.B. Videlicet, non valet, coram, valet.

17/ Ego doctor dominus (?) franciscus de luna autoritate appostolica 18/ et ordinaria Notarius et almę academię ossunensis se- 19/ cretarius, quia premissis una cum preñominatis testibus 20/ interfui. Ideo hoc publicum instrumentum signaui 21/ et subscripsi magnoque Vniuersitatis sigillo muniui, et 22/ corroborabi in fidem premissorum Rogatus et Requisitus.

Traducción.

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMÉN. 1/ A todos y a cada uno de cuantos hubieren de examinar, leer u oír el presente documento oficial séales notorio que en la floreciente Universidad de Osuna, siendo el año de mil seiscientos sesenta 2/ y cuatro del nacimiento de Cristo, en el día cuarto del mes de julio, ante mi presencia como notario apostólico, y ante la de los testigos infrascriptos se presentó personalmente D. Juan de Naxera y Vilches, natural de la 3/ ciudad de Aldeire (11), en la

21/ muniui: om. V 10, VI 16.

(9) Por error, omite «presentia».

(10) Por error, omite «D.».

(11) El original pone erróneamente «Eldeire».

diócesis de Guadix, Bachiller en Derecho pontificio (según consta por el testimonio que exhibe de la universidad de Granada). Durante la noche precedente y por sus deseos de llegar hasta el 4/ grado de Licenciatura en ese mismo Derecho, a tenor de los Ritos, Sanciones y Estatutos de la academia de Osuna fue examinado en un acérrimo, arduo y tremendo examen por los Doctores 5/ siguientes: en presencia del colega doctor D. Diego de las Doblas, del Decano Reverendo doctor D. Ildefonso de Figueroa y Navarro, del Presidente doctor D. Francisco de Luna y de los doctores 6/ D. Antonio de Riberas y Castañeda, D. Francisco de Luna y Mariscal, D. Diego Arcadio de Migolla y Arroyo, D. Domingo Rodríguez de la Vega y D. Francisco Ponze de Aguilera. 7/ Una vez que se hubo realizado el Juramento para emitir los votos con justicia, y se sometieron a examen las notas secretas, salió aprobado (puesto que era digno y benemérito) por parte de todos, sin discrepancia absolutamente ninguna, con siete letras AAAAAAA. En presencia del dicho Doctor D. Diego de las Doblas, colega y rector, 8/ y del Doctor D. Francisco Ortiz de Málaga, Vicecanciller, efectuó el predicho Bachiller ante ellos el Juramento (que suelen emitir los licenciandos), en el cual prometió hallarse dispuesto a defender el piadoso voto acerca de la Concepción Inmaculada de la Virgen María, y además que no 9/ pretendía recibir el grado del Doctorado en ningún otro sitio. En consecuencia, tras haber cumplido todas las solemnidades requeridas, recibió y asumió con honor el Grado en tal Derecho Pontificio de manos del ya citado Vicecanciller, siendo aproximadamente la hora nona antes del mediodía, de manera que —si lo deseaba— pudiese ascender libre y lícitamente hasta la cima del 10/ Doctorado, hallándose allí mismo presentes los Oficiales de dicha universidad, a saber, Ildefonso de Maqueda, bedel, y Jerónimo de Castillo, junto con Miguel López Calbo, y otros muchos testigos llamados y consultados sobre lo precedente. 11/ Además de todo esto añadimos que, en dicha Vniversidad de Osuna, el día nueve del mes y del año antes mencionados, [bajo mi presencia] como Notario Apostólico, y la de los testigos infrascriptos, el antedicho Licenciado D. Juan de Naxera y 12/ Vilches, ante el Doctor D. Diego de las Doblas, colega y Rector de esa Vniversidad, humildemente pidió del Doctor D. Francisco de Málaga, Vicecanciller, que se dignara impartirle y concederle el Grado del Doctorado en tal Derecho Pontificio. 13/ Ahora bien, el dicho Canciller, habida cuenta de que semejante petición era justa y conforme a razón, le propuso antes en la misma facultad una cuestión sutil que resultó interesante gracias a los argumentos del dicho Rector y a las respuestas dadas por el propio Doctorando. Así pues, cumplidos 14/ todos y cada uno de los requisitos, y realizado el juramento (según es costumbre), le concedió el grado del Doctorado en Derecho Pontificio, siendo la hora sexta después del mediodía. Además, el predicho Vicecanciller y el referido Doctor D. Ildefonso de Figueroa y Navarro, 15/ Decano de dicha facultad, le impusieron y otorgaron las insignias Doctorales, a fin de que libre y lícitamente pueda y logre gozar de todos los privilegios, inmunidades y antelaciones, de los cuales gozan los restantes Doctores en Derecho Pontificio. Estuvieron allí mismo presentes —en calidad de 16/ testigos— el Doctor Domingo Rodríguez de la Vega, y el Doctor D. Francisco Ponze de Aguilera, junto con los antedichos

Ildelfonso de Maqueda, bedel, y Jerónimo del Castillo, además de otros testigos fidedignos, llamados y rogados para lo anterior.

17/ Yo, el doctor don Francisco de Luna, Notario con autoridad apostólica 18/ y ordinaria, y también secretario de la academia docente de Osuna, 19/ puesto que estuve presente en cuanto antecede 20/ —en compañía de los testigos arriba citados—, he signado, por ello, 21/ y suscrito este documento oficial; además lo he refrendado mediante el sello grande de la Vniversidad, y 22/ lo he corroborado en fe de cuanto precede, a ruego y requerimiento suyos.

* * *

TÍTULO VIII.—(GRANADA, 28 junio 1600).

Vitela de 345 × 296 mm., bien conservada, incluso con restos de cinta azul de seda para el sello perdido.

El *texto* de 17 líneas (incluida la firma notarial) viene encuadrado en 310 × 155 mm., e impreso en versalitas (las cinco primeras líneas), y el resto en redonda. Únicamente se manuscrite el *testimonio notarial* y la firma autógrafa. La P de Per (lín. 2) se enmarca en 65 × 58 mm., sobre fondo lineal con una decoración floral sobria entrecruzada. La tinta utilizada es de color negro para lo impreso, y sepia para el testimonio y su firma.

El *signo notarial* figura un cuadrado de 14 × 12 mm. con círculos incompletos en sus cuatro ángulos, y una barra transversal central. Culmina en cruz latina (12 × 7 mm.) entre los extremos dentados de dos llaves (12 mm.), que surgen opuestas desde los círculos incompletos de los dos ángulos superiores. No añade leyenda alguna.

El presente título (cosido como folio 374) forma parte de un legajo de 409 folios —más 35 hojas adheridas al final—, para un expediente de provisión de una capellanía, fundada en la catedral de Jaén por el racionero don Pedro de Luque, con motivo del pleito incoado en Jaén, el 9 de mayo de 1620, ante el procurador giennense don Cristóbal Ramos de Ulloa.

* * *

TÍTULO IX.—(GRANADA, 3 septiembre 1608).

Vitela de 420 × 316 mm. en regular estado. Han destrozado el centro inferior para arrancarle el sello; además, también están deteriorados los márgenes inferiores, sin afectar al escrito.

El *texto* breve de 14 líneas se encierra en 345×230 mm., incluida la firma autógrafa del notario-secretario. La *escritura* utilizada es cursiva humanística, de buena ejecución, salvo la del testimonio notarial, que no la realizó el amanuense, sino el propio notario-secretario. El *encabezamiento* acude a la capital cuadrada (23×23 mm.), como es habitual en estos documentos, según venimos observando. La I de IN se prolonga en $180 \times 53/23$ mm. por el lateral izquierdo, adornada con óculos en el interior de su fuste, del capitel y de la basa. Todo el encabezamiento aparece enmarcado por un zócalo (65×55 mm.) superior e izquierdo; por el lado derecho, sólo dos líneas paralelas para centrar el contenido literario.

El *signo notarial* consiste en el anagrama I H S (7×5 mm.) entre círculos angulares rematados por los palos de unas llaves dentadas (22×20 mm.) y unas líneas onduladas y rectas, en el centro y en la parte inferior. Como lema, «in testimonium veritatis».

También está cosido como folio 480 en el expediente de 616 folios para la provisión de una capellanía, que fundó en Andújar don Pedro Ruiz de Herencia.

* * *

TÍTULO X.—(GRANADA, 3 marzo 1623).

Pergamino de 400×315 mm. en buen estado; incluso conserva restos de los cordones en seda verde para el sello desaparecido.

El *texto* de 18 líneas (incluida la firma autógrafa del secretario) se encaja en 360×230 mm. La *letra* es cursiva humanística ($3/2$ mm.), menos la capital cuadrada para el *encabezamiento* (35×32 mm.). Una línea paralela de 5 mm. enmarca todo el manuscrito, y por el margen inferior se duplica formando un rectángulo de 364×35 mm.

El *signo notarial* representa un cuadrado (13×13 mm.) con fondo de barras en aspa y líneas onduladas uniendo los vértices angulares, culminando en una pequeña cruz griega (3×3 mm.). Por la parte central lo cruza y divide la leyenda «intestimonium veritatis».

También aparece cosido entre los folios 32-33 de un expediente para proveer la capellanía fundada en Villacarrillo (Jaén), por don Juan Trujillo.

Al dorso han escrito: «Título de Bachiller en canones / de don Pedro gutierrez de moia S. S. martin».

* * *

TÍTULO XI.—(GRANADA, 22 octubre 1649).

Pergamino de 430 × 280 mm., en regular conservación. Quedan los orificios del sello arrancado y perdido. El *texto* de 19 líneas viene encajado en 410 × 165 mm. por dos paralelas que lo rodean, menos por el lado inferior.

La *escritura* es cursiva humanística (5 × 3/2 mm.) para el escrito, y capital cuadrada (20 × 18 mm.) para la *invocación* protocolaria. El *signo notarial* figura una estrella de David (23 × 20 mm.) con el lema «Jn testimonium veritatis», y la firma autógrafa del notario-secretario «Joannes Chrysostomus Altamirano de Nava».

Cosido como folio 156 en un legajo de 362 folios sobre el proceso para cubrir una capellanía vacante en Arjonilla, fundada por doña María de Castilla.

Transcripción.

IN DEI NOMINE. AMEN. PER Hoc 2/ praesens publicum instrumentum cunctis pateat, et sit notum quod anno a Natiuitate Domini millesimo sexcentesimo quadagesimo primo die vero decima mensis Sep- 3/-tembris hora quinta post meridiem in hac Jnclya et Imperiali Vniuersitate Granatensi ac Domini Doctoris Sebastiani Hurtado de Fuentes tunc temporis Secretarij 4/ testiumque infra scriptorum praesentia personaliter constitutus Joseph Ruiz Ximenez ex Villa de Arxonilla Giensis Diocesis oriundus cupiens suis cursibus 5/ comprobatis, lectisque Lectionibus, et a domino Rectore approbatis (iuxta huius almę Academię statuta) cupiens et affectans ad gradum Bachalau- 6/-reatus in Jure Canonico merito sublimari sub praesentia domini Doctoris D. Joannis Verdexo Lotario vices gerentis Decani dictę facultatis, prius 7/ ipsi petitione facta per dictum Bachalarendum (vt mos fert dicti Studij) praedictum gradum Bachalaureatus in dicto Jure Canonico, coram multis Studentibus 8/-tibus a praedicto domino Doctore honorifice accepit, ac de eius licentia Cathedralis reuerenter ascendit, ibique actus Bachalaureatus publice fecit, et laudabiliter exercuit: Solemni prius praestito Juramento, se publice et privatim asserturum, de-

2/ sit notum: notum sit. VIII 4; euidenter: add. IX 2.

3/ hora quinta... Granatensi: om. VIII 5; Jnclya: om. IX 2, X 3; secretarij: notarij publici: IX 3.

4/ constitutus: D-[ominus] add. XII 5; cupiens: om. XII 6.

4-5/ cupiens suis cursibus... approbatis: cupiens et affectans post multa temporum curricula... sufficientia approbata per tres vniuersitatis examinatores... sub quibus rigurosam examen subierat... ad dignissimum Bacalaureatus gradum dignissime meruit sublimari... VIII 7-10, IX 4-7.

5/ lectisque Lectionibus: om. X 5; Academie: Vniuersitatis, X 5-6.

7-8/ studentibus: actum hunc exornantibus: add. X 8.

8 ss./ honorifice... exercuit... praeseruatum...: om. VIII 11-12, IX 5 ss., X 10 ss.; in Theatro... Vniuersitatis... de manu Magistri: add. IX 7.

fensurum, et p̄dicaturum Beatissimam Virginem Deige- 10/-nitricem Mariam á pri-
 Claustris et studij generalis dictę Vniuersitatis Secretarius fidem facio omnibus, et
 singulis praesens publicum 16/ instrumentum inspecturis p̄dicta omnia in dicto
 libro et folio esse contenta, de quo fideliter praesens publicum instrumentum in con-
 suetam 17/ Tituli formam praedicti Josephi Ruiz Ximenez petitione compegi, ma-
 nu propria subscripsi, ac solito meo subsignavi signo, et sigillo Vniuer- 18/-sitis
 cera rubra insculpto, viridibus Ligulis sedeiceis pendenti in praemissorum fidem ro-
 gatus et requisitus munivi. Granatę die vigesima 19/ secundamensis Octobris, an-
 no Domini millesimo sexcentesimo quadragésimo nono.

Traducción.

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMÉN. Por medio de este 2/ presente documen-
 to oficial quede patente ante todos, y séales notorio que en el año del Nacimiento
 del Señor, mil seiscientos cuarenta y uno, el día diez del mes de 3/ Septiembre, a
 la hora quinta tras el mediodía, en esta Inclita e Imperial Vniuersidad de Granada,
 y bajo la presencia del Doctor Don Sebastián Hurtado de Fuentes —su secretario
 en tal época— así como también de la de los 4/ testigos infrascriptos, se presentó
 personalmente José Ruiz Ximénez, oriundo de la villa de Arjonilla, en la diócesis
 de Jaén. Puesto que había 5/ aprobado sus cursos, leído sus Lecciones y aprobadas
 por el señor Rector (de acuerdo con los estatutos de esta Academia docente), desea-
 ba y aspiraba a ser merecidamente encumbrado hasta el grado de 6/ Bachillerato
 en Derecho Canónico bajo la presidencia del señor Doctor don Juan Verdejo Lotar-
 rio, vicergerente del Decano en dicha facultad. Previa la 7/ petición efectuada por
 el tal Bachillerando (según exige la costumbre de ese Estudio) recibió con todo ho-
 nor el predicho grado de Bachillerato en Derecho Canónico, en presencia de mu-
 chos 8/ Estudiantes, de manos del referido señor Doctor, con cuya licencia ascendió
 reverentemente hasta la Cátedra, y allí ejerció la función del Bachillerato en forma
 pública y 9/ laudable, habiendo prestado anteriormente un Solemne Juramento de
 que él estaba dispuesto —en público y en privado— a reivindicar, defender y pro-
 clamar que la Santísima Virgen María, 10/ Madre de Dios, desde el primer instante
 de su Concepción había quedado preservada del pecado original, en virtud de los
 méritos de nuestro Señor Jesucristo. Estuvieron allí mismo presentes, en calidad de
 11/ testigos, Gregorio Rojo, vecino de esta ciudad, Matías de Molina y Lázaro de
 Villarroel, Bedeles de la Vniuersidad. En todo lo cual intervino el predicho 12/ se-
 ñor Doctor Sebastián Hurtado de Fuentes, como Secretario, juntamente con los men-
 cionados testigos; dio fe de ello, y con su propia mano lo subscribió, 13/ conforme
 más detalladamente consta por el libro de Grados de esta Vniuersidad, en el folio
 cuarenta y cinco, el cual libro últimamente está bajo mi poder, y a él me remito.
 En 14/ fe de lo cual, el citado Bachiller José Ruiz Ximénez pidió y requirió que

10/ Domini: om. XII 14; Adstantibus: p̄sentibus, X 10.

11-13/ Quibus... constat: om. XII 15, X 11.

13-14/ in quorum fidem: in cuius fidem, VIII 12, IX 9; requisiiuit...: om. VIII 12, IX 9; et testimonium: add. IX 9.

se le diera un documento oficial. Y yo, el Licenciado D. Juan 15/ Crisóstomo Altamirano de Nava, Secretario del Claustro y del estudio general en dicha Vniversidad, doy fe, ante todos y cada uno de cuantos hubieren de examinar el presente 16/ documento oficial, de que todo lo anterior se halla contenido en dicho libro y folio. De él he redactado fielmente el presente documento oficial en la forma consueta mo suę Conceptionis instanti per Jesuchristi Domini merita ab originali peccato fuisse praeseruatam. Astantibus ibidem pro 11/ testibus Gregorio Roxo incola huius Ciuitatis, Mathia de Molina, et Lazaro de Villarreal Vniuersitatis Vedelis. Quibus omnibus p̄dictus domi- 12/-nus Doctor Sebastianus Hurtado de Fuentes Secretarius vna cum testibus p̄nominatis interfuit, de illis fidem fecit, manūque propria subscripsit 13/ vt ex libro Graduum huius Vniuersitatis folio quadagesimo quinto, qui modo sub mea est potestate, et ad quem me refero, latius constat. in quorum 14/ fidem p̄fatus Joseph Ruiz Ximenez Bachalaureus petijt et requisijt sibi dari publicum instrumentum, et Ego Licenciatus D. Joannes 15/ Chrysostomus Altamirano de Nava de un 15/ Título, a petición del predicho José Luis Ximénez; lo he suscrito con mi propia mano, lo he garantizado con mi sello habitual, y lo he ratificado con el sello de la 18/ Vniversidad, grabado sobre cera roja, pendiente de Cordones en seda verde, a ruegos y requerimientos para fe de lo precedente. En Granada, el día 19/ veintidós del mes de Octubre, en el año del Señor mil seiscientos cuarenta y nueve.

* * *

TÍTULO XII.—(GRANADA, 14 abril 1699).

Vitela de 350 × 280 mm., en mala conservación (roturas en ángulo inferior izquierdo, pero sin alterar el escrito).

El *texto* (20 líneas encajadas entre 249 × 190 mm.) está impreso en versalitas de 10 × 8 mm. para la *invocación* y parte de la *titulación* (lín. 1-2); el resto, en redondas de 3 × 2 mm. La I de IN se encierra en un cuadrado (30 × 30 mm.) de flores con pétalos oscuros. Una orla —también impresa— encaja toda la literatura, excepto por el margen inferior.

Usa tinta negra en todo lo impreso, y sepia manuscrita para las decenas del año, el día, el mes, la hora y el nombre del bachiller Miguel Antonio de Aguilar (lín. 3-5, 16); también para las frases «ex hac Granatensi Ciuitate» (lín. 6), «canonico» (lín. 8, 10), don Bartholomei Cisneros (lín. 8-9), los testigos-bedeles (lín. 15), y finalmente en la firma autógrafa del notario-secretario Lic. don Joannes Vincentius de Otazu (lín. 21).

El *signo notarial* está simbolizado por cuatro lóbulos (superpuestos de

dos en dos) con un punto en su parte superior e inferior, que terminan en dos líneas cruzadas, con una extensión total de 30 × 10 mm. La leyenda «In testimonium veritatis» cruza por el centro de los lóbulos.

* * *

TÍTULO XIII.—(SALAMANCA, 30 junio 1622).

Pergamino de 456 × 359 mm. en regular estado (pequeñas roturas en pliegue central, y tinta diluida en varias zonas, que obstaculizan pero no impiden su lectura completa).

El *texto* (19 líneas, incluidas firmas autógrafas) se enmarca en 394 × 220 mm. Utiliza la cursiva humanística, sesgada hacia la derecha, de 7 × 3 mm., y la capital epigráfica de 28 × 26 mm. para el *encabezamiento*. La I de IN —con un grosor de 50 × 30 mm. adornado en greca— se extiende 170 mm. por el lado izquierdo. El *pautado* es aún muy visible en todo el escrito.

La tinta de color rojo aparece en PER (lín. 2), don Bartholomaeus de Aguilera (lín. 4-5), Martini de Bonilla (lín. 8) y Mariam (lín. 10).

El *signo notarial* lo representan dos llaves (24 mm.) que sostienen en su centro una cruz latina (15 mm.), y se imponen a un podium con las iniciales del notario (AAÇ) y con la cartela «Viua fides sufficit». A su derecha consta el testimonio notarial y las firmas autógrafas del secretario Antonio Ruano de Medrano, y del notario Antonio Alfonso de Zamora.

Cosido como folio 124 al expediente de 303 folios, relativo a una capellanía que fundó en Arjonilla doña Teresa Ximénez.

Transcripción.

IN DEI NOMINE AMEN 2/ PER Hoc publicum instrumentum cunctis pateat, et sit notum quod anno, anatiuitate Domini millesimo sex- 3/centesimo vigesimo secundo die vero trigesima, mensis Iunij hora quinta post meridiem, Salmanticae, in mei 4/ notarij publici testiumque infrascriptorum praesentia personaliter constitutus Don Bartholomaeus 5/ de Aguilera oppidi de Arjonilla, Gienensis, dioecesis, sacro iuri pontificio, incumbens, cupiens, et affectans, 6/ post multa temporum curricula quibus in eodem iure, indefesse, insudauit cursibus suis peractis, et a rectore huius alme 7/ academiae Salmanticensis approbatus, ad baccalaureatus gradum merito sublimari in scholis maioribus, dicti studij, 8/ sub disciplina Doctoris Martini de Bonilla vesperorum canonici iuris cathedram moderatoris prius 9/ praestito solemni iuramento, se publice et priuatim asserturum defensurum praedicaturum Beatissimam virginem 10/ Mariam Deigenitricem, a primo conceptionis instanti per

Iesuchristi Domini nostri merita ab originali peccato preserua- 11/-tam fuisse, ac postea petitione facta Doctori per dictum Baccalaureandum, vt mos fert dicti studij, coram multis huius- 12/-modi viris, actum decorantibus praedictum gradum baccalaureatus in dicto iure canonico, a praedicto Doctore rece- 13/-pit [et] assumpsit, ac de eius licentia reuerenter cathedram ascendit, actusque baccalaureatus publice fecit et laudabi- 14/-liter exercuit; in quorum fidem praefatus Don Bartholomaeus de Aguilera Baccalaureus, petijt 15/ sibi publicum instrumentum dari per me infrascriptum notarium et fieri praesentibus ibidem testibus, [Dominis] Ioane 16/ Sirbente de Cardenas, Ludouico Brauo, et Ferdinando Collar de Llano Bedello, alijsque multis -1622.

17/ Et ego Antonius Alfonsus de Çamora publicus Appostolica auctoritate notarius et Salmanticensis academię locum tenens Secreta- 18/-rij, quia premissis omnibus interfui ideo hoc instrumentum scripsi signaui et confeci in fidem premissorum rogatus.

Traducción.

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMÉN. 2/ A través de este documento oficial quede patente ante todos, y séales notorio que en el año del nacimiento del Señor mil 3/ seiscientos veintidós, el día treinta del mes de Junio, a la hora quinta después del mediodía, en Salamanca, ante mi presencia 4/ como notario público y ante la de los testigos infrascriptos, se presentó personalmente Don Bartolomé 5/ de Aguilera, de la ciudad de Arjonilla, en la diócesis de Jaén. El cual —por haberse dedicado al sagrado derecho pontificio— deseaba y aspiraba a ser merecidamente elevado al grado del bachillerato en las escuelas mayores del dicho estudio, 8/ bajo la disciplina del Doctor Martín de Bonilla (moderador en la cátedra de vísperas de derecho canónico) 6/ tras muchos cursos y días, en los cuales trabajó para realizar sus cursos y aprobarlos ante el rector de esta 7/ academia docente. Una vez que previamente 9/ hubo prestado solemne juramento de que él estaba dispuesto —en público y en privado— a reivindicar, defender y proclamar que la Santísima virgen 10/ María, Madre de Dios, desde el primer instante de su concepción, había quedado 11/ preservada del pecado original, en virtud de los méritos de nuestro Señor Jesucristo, y tras haber efectuado el dicho Bachillerando su petición ante el Doctor, (según pide la costumbre de este estudio), en presencia de muchas 12/ personas, que de ese modo realizaban el acto, recibió y tomó para sí el predicho grado de bachillerato en derecho canónico, de manos del citado Doctor, 13/ con cuya licencia ascendió reverentemente hasta la cátedra, y efectuó y ejerció la función del bachillerato en forma pública y 14/ laudable. En fe de lo cual, el predicho Bachiller Don Bartolomé de Aguilera pidió 15/ que se le hiciera un documento oficial, y que se le entregase por mi conducto —como notario infrascripto—, hallándose allí mismo presentes (en calidad de testigos) los Señores Juan 16/ Sirbente de Cárdenas, Luis Bravo y Fernando Collar de Llano —bedel—, junto con otros muchos. 1622. 17/ Y yo, Antonio Alfonso de Zamora, notario público por la autoridad Apostólica, y lugarteniente del Secretario de la Academia Salmantina, 18/ puesto que intervine en todo

lo anterior, en su consecuencia he escrito este documento, lo he signado y acabado en fe de lo anterior, requerido para ello.

* * *

TÍTULO XIV.—(ÁVILA, 13 febrero 1674).

Pergamino de 370 × 255 mm., en buena conservación, pese a que la tinta se ha diluido bastante, y dificulta su lectura, ante todo por el pliegue central y en el testimonio notarial.

El *texto* (21 líneas —incluido el testimonio y su firma autógrafa— entre 350 × 205 mm.) utiliza la *escritura cursiva humanística* muy terciada hacia la derecha en todo el manuscrito, y la capital cuadrada en los vocablos NOMINE AMEN (25 × 25 mm.) del *encabezamiento*. Los precedentes IN DEI (30 × 27 mm.) son de estructura también capital cuadrada, pero sus palos representan unos troncos arbóreos decorados a base de ramas y hojas; en especial, la I, encerrada en un cuadrilátero (56 × 47 mm.) figurando un árbol (37 × 18 mm.) con hojas de acanto a su alrededor, y sobre un fondo lineal.

El *signo notarial* consiste en seis óculos adosados y culminados en punta superior e inferior, con una extensión global de 20 × 15 mm.; a su derecha, la leyenda manuscrita «In testimonium Veritatis», subscribiendo la firma autógrafa del notario-secretario.

Cosido como folio 26 en el expediente de 147 folios (Baeza, 1697), sobre la capellanía que fundó, en la catedral beaciense, don Cristóbal de Molina, gracias a los bienes patrimoniales del Lic. don Pedro Muñiz (deán que fue en Lima), ante el notario mayor don Juan de Ortega y Cueva.

Transcripción.

IN DEI NOMINE AMEN 2/ Per hoc pressens publicum instrumentum Baccalaureatus in facultate theologie: Cunctis pateat et sit notum 3/ quod anno â Virgineo partu Millesimo sexcentesimo Septuagessimo quarto die uero Tertia Decima mensis februarij Vespere 4/ hora quinta in Insigni ac Regia Vniuersitate et Studio Generali [Sancti] Thomę Aquinatis Ciuitatis Abulensis in mei Nottarij publici ac dictę 5/ Vniuersitatis et Studij Generalis Secrettarij testium que (sic) infra scriptorum p̄sentia sub disciplina et p̄sidentia Reuerendissimi Domini ac Grauiissimi 6/ Patris Fr. Ildefonsi De la Cruz in sacra Theologia presentati dictę Vniuersitatis auctoritate Pontifitia et Regia Cancellarij Personaliter 7/ constitutus discretus Vir D. Didacus de la Jubilla Armijo Guadiçensis Dioecesis Calaorra residens facultati Theologię incumbens, cupiens- 8/-que et affectans post multa temporum curricula,

quibus in eadem facultate insudauerat ad gradum Baccalaureatus in dicta facultate 9/ merito sublimari. Cursibus que (sic) peractis, probatis et exhibitis iusta statuta et constitutiones Pontificias et Regias dictę Vniuersitatis à Reuerendissimo 10/ que Domino Cancellari, iusta eadem statuta et Constitutiones aprobatis Prius quęstione uentilata Conclussione fundata argumentis responsis 11/ Petitione que facta Reuerendissimo Magistro per prędictum Baccalaureandum (ut mos fert prędicti generalis studij) Coram Sappientissimis P.P. ac eximijs 12/ Magistris fratre Laçaro del Corral, Fratre Isidoro Rodriguez [Veriusque] theologorum Cathedre in eadem Regia Vniuersitate moderatoribus et 13/ Fratre Francisco Blanco studentium Magistro in sacra Theologia Licentiato multis que alijs Viris actum decorantibus à Reuerendissimo Domino Cancelario 14/ gradum Baccalaureatus in dicta Theologie facultate recepit ac de eius licentia reuerenter Cathedram ascendit, actum que Baccalau- 15/ reatus publice fecit, ac Laudabiliter exercuit. De quibus omnibus et singulis pręfatus Dominus D. Didacus de la Jubilla Armijo Baccalaureatus 16/requisiuit per me infrascriptum Nottarium et dictę Vniuersitatis secretarium sibi hoc pręsens publicum instrumentum dari Pręsentibus ibi 17/ pro testibus R. R. Fre. Joanne Diaz Cacho Fre. Joanne de la Raia Fre. Bartholomeo Gomez artium Magistris et alijs = et ego Didacus a Requena [secretarius] 18/ et notarius ppublicus Appostolicus vnus ex quatuor Numero huius ciuitatis ac Dioecesis Abulensis secretarius que Regalis [Pontificiæ ?] Vniuersitatis 19/ Suprędictę ciuitatis, presens fui [in cuius] fidem signabi.

Traducción.

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMÉN. 2/ Por medio de este presente documento oficial de Bachillerato en la facultad de teología, quede patente a todos y séales notorio 3/ que en el año Mil seiscientos Setenta y cuatro del parto Virginal, el día Trece del mes de febrero, por la tarde 4/ a la hora quinta, en la Insigne y Real Vniuersidad y Estudio General de [Santo] Tomás de Aquino en la Ciudad de Ávila, ante mi presencia como Notario público y Secretario de la dicha 5/ Vniuersidad y Estudio General, y ante la presencia de los testigos infrascriptos, bajo la disciplina y presencia del Reverendísimo Señor y Dignísimo 6/ Padre, Fr. Ildefonso de la Cruz, presentado (12) en sagrada Teología, Canciller de dicha Vniuersidad, con autoridad Pontificia y Regia, 7/ se presentó Personalmente el distinguido Señor D. Diego de la Jubilla Armijo, de la Diócesis de Guadix pero residente en Calahorra. Hallándose dedicado al estudio en la facultad de Teología, deseaba 8/ y aspiraba (tras los muchos cursos y días, en los que había trabajado en esa misma facultad) a elevarse 9/ mercedamente hasta el grado del Bachillerato en dicha facultad. Concluidos, pues, aprobados y demostrados sus cursos en conformidad con los estatutos y constituciones Pontificias y Regias de dicha Vniuersidad, e igualmente aprobadas por el Reverendísimo 10/ Señor Canciller (a tenor de esos mismos estatutos y Constituciones)

(12) En algunas órdenes religiosas se da este título al teólogo que espera el grado de maestro.

una previa cuestión interesante, más una Conclusión cimentada en argumentos y respuestas, 11/ el predicho Bachillerando efectuó su petición al Reverendísimo Maestro (conforme ordena la costumbre del citado estudio general). En presencia de los Sapientísimos Padres y eximios 12/ Maestros fray Lázaro del Corral, Fray Isidoro Rodríguez —moderadores, más bien, de la Cátedra de teología en esta misma Regia Vniversidad—, así como también en la presencia de 13/ Fray Francisco Blanco, Maestro de estudiantes y Licenciado en sagrada Teología, y ante muchas otras personas que realizaban el acto, recibió de manos del Reverendísimo Señor Canciller 14/ el grado del Bachillerato en dicha facultad de Teología, y con licencia de éste ascendió reverentemente hasta la Cátedra, en donde efectuó y ejerció la función del 15/ Bachillerato de manera oficial y laudable. De todo y cada uno de cuanto antecede el predicho Señor Bachiller D. Diego de la Jubilla y Armijo 16/ requirió que se le diera este presente documento oficial a través de mí, como infrascripto Notario y secretario de la dicha Universidad, hallándose allí Presentes 17/, en calidad de testigos, los Reverendos Fray Juan Díaz Cacho, Fr. Juan de la Raya, Fr. Bartolomé Gómez, Maestros en artes, junto con otros. Asimismo, yo, Diego de Requena [secretario] 18/ y notario público Apostólico —uno de los cuatro de Número en esta ciudad y Diócesis de Ávila— y además secretario en la Regia [Pontificia ?] Vniversidad 19/ de la Sobredicha ciudad estuve presente, y lo he signado en fe de ello.

* * *

TÍTULO XV.—(ROMA, 14 marzo 1716).

Vitela de 215 × 155 mm., en óptima conservación. Forma un cuadernillo de cuatro folios, cosido (como folio 51-54) en el expediente de 172 folios que se incoó el 30 abril 1736 acerca de una capellanía mayor, en el hospital de Santiago de Úbeda, vacante por el nombramiento de su último poseedor don Diego de Ribera para el cargo de prior en la parroquia de S. Pablo, en dicha ciudad.

El folio 1.º es una portada con el *encabezamiento* del manuscrito, rodeado por una orla (192 × 35 mm.) de ramas y flores policromas —verde, rojo, amarillo y sepia.

El *texto* oscila entre las 16 y 14 líneas, según el folio, y dos paralelas de 4 mm. lo enmarcan entre 140 × 103 mm.

La *escritura* es capital epigráfica (8 × 8 mm.) y redonda (6-4 × 3 mm.) para el inicio y resto de la *intitulación*, y la cursiva humanística (3 × 2 mm.) para todo el texto literario restante.

En el último folio consta la firma autógrafa de Cajetanus Sfortia; debajo de ella (en el ángulo inferior izquierdo) un sello seco sobre lacre rojo,

con el escudo de armas de los condes Sfortia: corona condal, león rampante sosteniendo en sus patas una rama de arbusto.

Transcripción.

51 r.—CAJETANVS 2/ de Comitibus 3/ SFORTIAE 4/ S.R.I.Princeps 5/ Dux Signiae 6/ et Onani 7/ Comes Sanctae Florae 8/ Marchio Proceni 9/ Silueni et Castri 10/ Arquati Dominus, etc.:

51 v.—1/ Vniuersis et Singulis presentes 2/ nostras Litteras Visuris, Lectoris, 3/ atque auditoris salutem, et omne ga- 4/-udium. Noueritis quod felicitis Recordationis Paulus 5/ Papa III per suas Litteras desuper concessas, 6/ et sub Plumbo expeditas sub Datum 7/ Romę apud Sanctum Petrum Anno In- 8/-carnationis Dominice MDXXXIX. Deci- 9/-mo octauo Kalendas Maij Pontificatus sui An- 10/-no Quinto. Nobis, et cęteris omnibus 11/ de familia et prosapia Sfortia am- 12/-plam Libeream et omnimodam fa- 13/-cultatem, et Licentiam inter alia con- 14/-cessit Doctores in Sacra Theologia, et Jure 15/ Canonico Ciuili, et Cęsareo Equitesque 16/ creandi, et solemniter ordinandi, et

52 r.—1/ quos benemeritos, dignos, sufficientes, 2/ et idoneos reperiremus ad dictum Doc- 3/-toratus et Equitum gradum recipiendi 4/ declarandi, et pronuncianti, aliaque fa- 5/-ciendi in premissis necessaria et opportuna 6/ prout in dictis Litteris, ad quas relatio 7/ habetur, quę Littere postea fuerunt confir- 8/-matę à Julio III, Gregorio XIII, et Sixto 9/ V felicitis Recordationis: Cumque Perillustris et Admodum 10/ Reuerendus Dominus Petrus Franciscus 11/ Biedma y Gamiz Presbiter Giennensis diocesis 12/ Portionarius, et Scholasticus eiusdem Ca- 13/-thedralis vir scientia, moribus, inge- 14/-nio studijsque preclarus, qui assiduus ui- 15/-gilijs et exercitijs multis abhinc annis 16/ Sacre Teheologie operam impendit laboriosam

52 v.—1/ suorum Laborum premium assequi cu- 2/-piens, solita doctoratus Insignia sibi, 3/ dari, et concedi humiliter postulauerit, 4/ et propterea cum dictus Petrus francis- 5/-cus sit absens, et de eius scientia mori- 6/-busque predictis ex diuersis documentis Nobis 7/ exhibitis constare fecerit à Nobis ido- 8/-neus iudicatus Nos igitur Caietanus 9/ Sfortia consideratis scientia, et moribus 10/ predictis quibus eundem Reuerendum Dominum Petrum 11/ franciscum Altissimus illustrauit, 12/ prout in dictis documentis, per interpo- 13/-sitam personam demonstrare fecit, 14/ eadem Apostolica auctoritate, qua fungimur 15/ ordinaria, eundem Reuerendum Dominum Petrum

53 r.—1/ franciscum dignum sufficientem et 2/ benemeritum iudicauimus, eique Insignia 3/ assumenda fore, et esse pronunciamus, 4/ et declaramus, Ipsumque Reuerendum Dominum 5/ Petrum franciscum Doctorem in Sacra 6/ Theologia facimus, creamus, et solemniter 7/ ordinamus, Ita quod in futurum omnibus 8/ et singulis Priuilegijs, gratijs, dignitati- 9/-bus, et Indultis, quibus alij Doctores qua- 10/-rumcumque vniuersitatum Totius orbis 11/ de Iure, uel consuetudine, aut alias quo- 12/-modolibet utuntur, fruuntur, et gau- 13/-dent, Ipse quoque Reuerendus Domi-



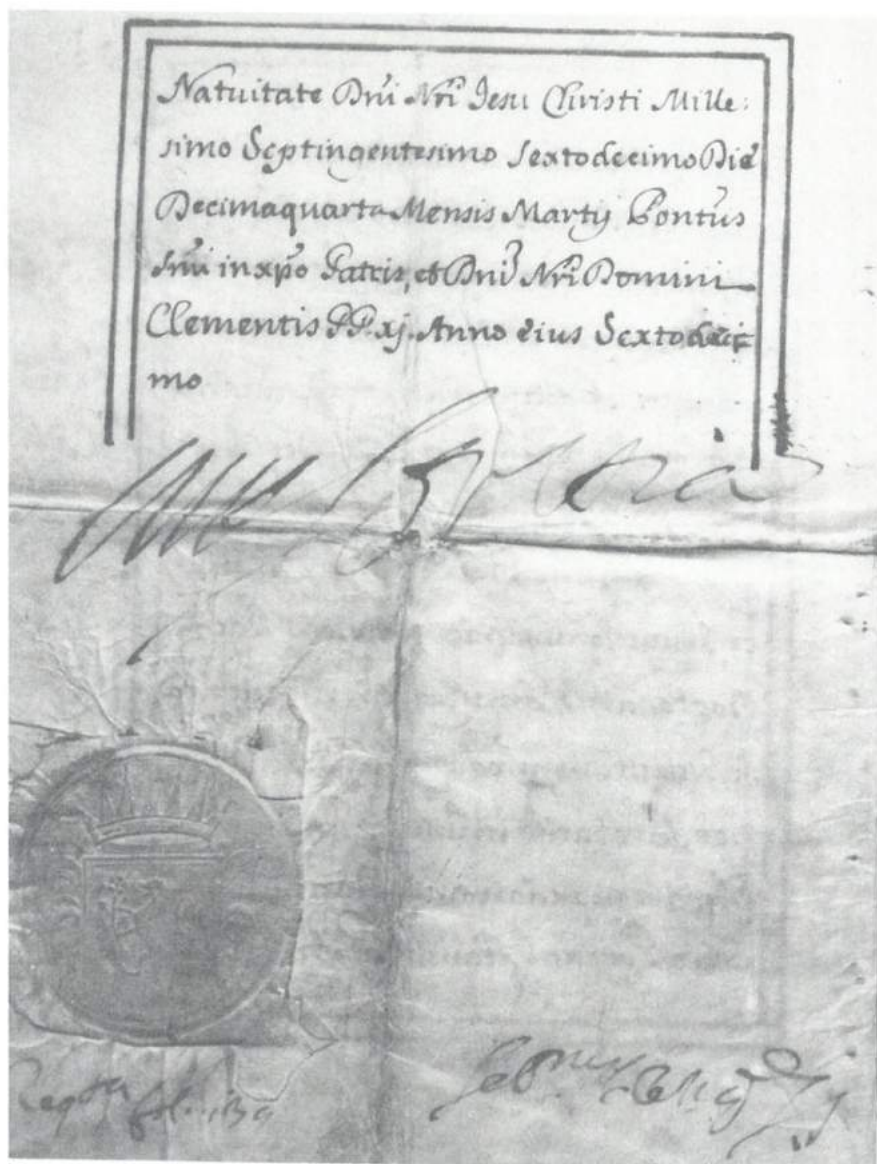
XV.—Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Sala X, 7-2-2. Título de doctor en teología.
Roma, 14 marzo, 1716.

Vniuersis et singulis patris
nostri Petri, Diaconi, Lecturis,
atque auditoris salutem et omne ga-
udium. Noueritis quod Felix, sacerdos, Paulus
et sub humo expedita, sub Daturo
Romae apud Petrum, hinc In-
carationis Domini MDCXXXI. Decem-
mo octavo Kal. May Contritus, in
no Quinto Nobis, et ceteris omnibus
de familia et prosapia, sortia am-
plam ad eam et omnino iam fa-
cultatem, et libertatem inter alia con-
cessit Doctoris in Sacra Theologia, et Iure
Canonico, et Legum Equitesque
creandi, et solemniter ordinandi, et

quos bene meritos, dignos, sufficientes,
et idoneos reperimus ad istum Doc-
toratus et Equitatus gradum recipiendi
deklarandi, et promouendi, alios sa-
ciendi in promouendis necessaria et opportuna
perunt in his litteris, ad quas relatio
habetur, que, si potera fuerunt confir-
mante et diligenti, Gregorio XIII. et Sixto
V. Fel. Rec. Cumq. Per III. et Fel. m.
Ren. Dni Petrus Franciscus
Biedma y Saniz, Doctor Siennensis
Fortinarius, et Scholasticus eiusdem Uni-
uersitatis, vir scientia, moribus, inge-
nio, studio, et doctrina, qui assiduus uti-
gily et exercitij, multis ad hinc annis
Sera Theologiae operam impendit, ad hunc

notion. Laborum premium adsequi cupiens, solita doctoratus insignia sibi, dari et concedi humiliter postulauerit, et propterea eisdem dñs Petrus franciscus sit abens, et de eius scientia mori: quod ipse ex diuersis documentis nobis exhibitis constare fecerit. a. nobis idem nunc iudicatum. Nos igitur Caietanensis fortia consideratis scientia, et monitionibus eius. Au. dñum Petrum franciscum altissimus illustrauit, prout in dñis documentis per interpositam peroracionem demonstrare fecit, eadem apostolica motus, qua singimur ordinariis, et alijs. Au. dñum Petrum

franciscum dignam sufficientem et benemeritum iudicauimus, eius insignia aumen fore, et esse pronunciamus, et declaramus, Ipsum dñum Petrum Petrum franciscum Doctorem in sacra theologia facimus, creamus, et solemniter ordinamus, Ita qd, in futurum omnibus et singulis presbiteris, dignitati, dñi, et Indultis, quibuslibet doctores, quacumque vniuersitatis totius orbis, de iure, uel consuetudine, aut alio quo: modo debet utitur, Au. dñum, et gaudeat, Ipse quod dñum Petrus franciscus, sic doctor exeat ut ad, Incaus, et gaudeat, dños in super



XV.—Archivo Histórico Diocesano. Jaén. Sala X, 7-2-2. Título de doctor en teología.
Roma, 14 marzo, 1716.

nus Petrus 14/ franciscus, sic Doctor creatus utatur, 15/ fruatur, et gaudeat, dantes insuper

53 v.—1/ et concedentes sibi Licentiam, Liberamque 2/ facultatem, et auctoritatem Legendi, docen- 3/-di, glosandi, similiterque omnes, et singu- 4/-los actus doctoreos publice, et priuatim 5/ exercendi pro eius Libito uoluntatis, his 6/ sic peractis, [idem] Reuerendus Dominus Petrus franciscus 7/ considerans quod ad perfectiorem cuius- 8/ -cumque humani actus finis congruus 9/ perpetendus est, et per quem appareat 10/ principium, mediumque apte preces- 11/ sisse solita Doctoratus Insignia sibi 12/ dari, et concedi humiliter postulaue- 13/-rit, cuius honestę petitioni annuen- 14/-tes, Ipsum in cathedram collocandum

54 r.—1/ eique Libros mox, et apertos in 2/ manibus dandos, et digito anulum pro 3/ desponsatione, et Capiti Biretum pro 4/ Corona imponendum facultatem con- 5/-cedimus, et auctoritatem, ad Laudem, 6/ et gloriam Omnipotentis Dei Dei- 7/-pareque Virginis Marię Sanctorum- 8/-que Omnium. In Quorum Omnium, 9/ et Singulorum fidem prebens hoc 10/ Doctoratus Priuilegium manu nostra 11/ subscriptum, nostroque sigillo munitum, 12/ per Secretarium nostrum subscribi, et pu- 13/-blicari mandauimus. Datum Romę 14/ extra Portam flaminiam Anno à

54 v.—1/ Natiuitate Domini Nostri Jesu Christi Mille- 2/-simo Septingentesimo Sexto decimo die 3/ Decimaquarta Mensis Martij Pontificatus 4/ Sanctissimi in Xpisto Patris, et Domini Nostri Domini 5/ Clementis Papa XI. Anno eius Sextodeci- 6/-mo.

Traducción.

51 r.—CAYETANO 2/ de los Condes 3/ SFORTIA, 4/ Príncipe del Sacro Imperio Romano, 5/ Duque de Signia 6-7/ y Conde de Onani, 8/ Marqués de Santa Flora, Señor de Proceno, 9/ de Silveno y Castro 10/ Arquado, etc.:

51 v.—1/ A todos y a cada uno de cuantos hubieren de Examinar, Leer 3/ u oír nuestras presentes 2/ Letras, salud y toda clase de 4/ gozo. Sabed que el 5/ Papa Paulo III —de feliz Recuerdo— por medio de unas Letras suyas anteriormente concedidas, 6/ y expedidas en sello de Plomo, con fecha 7/ de Roma, junto a San Pedro, el año de la 8/ Encarnación del Señor MDXXXIX, 9/ dieciocho días antes de las Calendas de Mayo [14 de abril], al Quinto 10/ Año de su Pontificado, nos concedió —entre otros privilegios— a Nosotros y a todo el resto de la 11/ familia y prosapia Sfortia una 12/ amplia, libre y omnimoda 13/ facultad, y Licencia para 16/ crear y nombrar solemnemente 14/ Doctores en Sagrada Teología y en Derecho 15/ Canónico, Civil e Imperial, e igualmente Caballeros.

52 r.—1/ Asimismo, para quienes halláremos beneméritos, dignos, suficientes 2/ e idóneos nos otorgó facultad de recibirlos en dicho 3/ grado del doctorado y de Caballería, 4/ declararlos y proclamarlos, así como también 5/ efectuar cuanto fuere necesario y oportuno en lo anterior, 6/ según consta en dichas Letras, a las que 7/ se hace referencia. Tales Letras posteriormente fueron 8/ confirmadas por

Julio III, Gregorio III, y Sixto 9/ V —de feliz Recuerdo—. Ahora bien, el muy Ilustre y muy 10/ Reverendo Señor Pedro Francisco 11/ Biedma y Gámiz, Presbítero Porcionero en la diócesis de Jaén, 12/ y Maestrescuela de su 13/ Catedral, hombre preclaro por su ciencia, por sus costumbres, 14/ inteligencia y estudios, el cual — hace ya años— mediante asiduas 15/ vigiliyas y múltiples ejercicios 16/ dedica un trabajo laborioso a la Sagrada Teología,

52 v.—1/ desea conseguir un premio a sus Esfuerzos, 3/ y ha pedido humildemente que se le den y concedan a él 2/ las usuales Insignias del doctorado. 4/ Por ello, como el dicho Pedro 5/ Francisco está ausente, pero ha hecho constar 6/ las predichas ciencia y costumbres a base de diversos documentos 7/ ante Nos exhibidos, 8/ ha sido juzgado idóneo por Nos. En su consecuencia, Nos, Cayetano 9/ Sfortia, tomando en consideración las predichas ciencia y costumbres, 10/ con las que al Altísimo ha adornado al mismo Reverendo Señor Pedro 11/ Francisco, 12/ conforme en dichos documentos ha logrado demostrar 13/ por conducto de una persona intermediaria, 14/ en virtud de la misma autoridad Apostólica, que ejercemos 15/ de ordinario, a este mismo Reverendo Señor Pedro

53 r.—1/ Francisco lo hemos juzgado digno, suficiente y 2/ benemérito, y proclamamos y 4/ declaramos que él 3/ deberá recibir sus Insignias. Al mismo Reverendo Señor 5/ Pedro Francisco lo hacemos, creamos y solemnemente 7/ nombramos Doctor en Sagrada 6/ Teología, de tal modo que en un futuro también 13/ el propio Reverendo Señor Pedro 14/ Francisco —nombrado así Doctor— use, 15/ disfrute y goce de todos 8/ y cada uno de los Privilegios, gracias y dignidades 9/ e Indultos, de los que otros Doctores de 10/ cualesquiera universidades en Todo el orbe, 11/ por Derecho o por costumbre o de cualquier otro 12/ modo usan, disfrutan y gozan. Por lo demás, le damos

53 v.—1/ y concedemos Licencia y Libre 2/ facultad y autoridad para Leer, 3/ enseñar y glosar; igualmente, para ejercer todas y 4/ cada una de las actividades doctorales, en público y en privado, 5/ al Arbitrio de su voluntad. 6/ Una vez concluido esto de esa forma, el mismo Reverendo Señor Pedro Francisco, 7/ teniendo en cuenta que para la perfección de 8/ cualquier acto humano hay que buscar un final adecuado, 9/ por cuyo conducto aparezca que 10/ ha precedido de manera apropiada un principio y un medio, 12/ pidió humildemente que se le dieran y concediesen a él 11/ las habituales Insignias del Doctorado. 13/ Accediendo a su noble petición,

54 r.—5-7/ hemos concedido facultad y autoridad (en Alabanza y gloria de Dios Omnipotente, de la Virgen María, Madre de Dios, y de todos los Santos) para que 14/ sea colocado personalmente en la Cátedra, 1/ para que a continuación se le entreguen en las manos los Libros cerrados y abiertos, 2/ y para que se le imponga en su dedo un anillo en señal 3/ de desposorios, y sobre su Cabeza un Birrete en señal de 4/ Corona. 8/ En fe de lo cual 9/ y de cada uno de sus pormenores, este presente 10/ Privilegio de Doctorado, 11/ suscrito por nuestra propia mano y re-

frendado con nuestro sello, 12-13/ hemos mandado que sea suscrito y publicado por medio de nuestro Secretario. Dado en Roma, 14/ fuera de la Puerta Flaminia, el año

54 v.—1/ del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo Mil 2/ Setecientos Dieciséis, en el Día 3/ Décimocuarto del mes de Marzo, durante el 5-6/ Año Décimosexto de Pontificado de 4/ Nuestro Santísimo, en Cristo, Padre y Señor Don 5/ Clemente Papa XI.

* * *